

TRATADO DE DERECHO ARBITRAL

Carlos Alberto Soto Coaguila
(Director)

El Convenio Arbitral

Tomo II



COLECCIÓN ESTUDIOS

TRATADO DE DERECHO ARBITRAL

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA
DIRECTOR

ASISTENTES
RIDER ALI VERA MORENO
ESTEFANIA DEL PILAR IGLESIAS BOBADILLA

TRATADO DE DERECHO ARBITRAL

EL CONVENIO ARBITRAL

TOMO II



COLECCIÓN ESTUDIOS

COLECCIÓN ESTUDIOS N° 2

ISBN: 978-958-749-078-7

© Carlos Alberto Soto Coaguila 2011
© Instituto Peruano de Arbitraje 2011
© Pontificia Universidad Javeriana 2011
© Grupo Editorial Ibañez 2011

Coordinador Editorial
JAVIER CELIS GÓMEZ
Pontificia Universidad Javeriana

Grupo Editorial Ibañez

Bogotá - Colombia
Carrera 69 Bis No 36-20 sur
Teléfonos: 2300731 - 2386035
Librería: Calle 13 No -12
Teléfonos: 2835194 - 2847524
www.grupoeditorialibanez.com

Diagramación: Deissy A. Rodríguez

COMITÉ EDITORIAL Y CIENTÍFICO

CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO
Decano Académico
CARLOS JULIO CUARTAS CHACÓN
Decano del Medio Universitario
AURA XIMENA OSORIO TORRES
Directora de Carrera
CARLOS ÁLVAREZ PEREIRA
Director del Departamento de Derecho Laboral
JORGE PINZÓN SÁNCHEZ
Director del Departamento de Derecho Privado
ANDRÉS FERNANDO RAMÍREZ MONCAYO
Director del Departamento de Derecho Penal
JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA
Director del Departamento de Derecho Procesal
ALFONSO MIRANDA LONDOÑO
Director del Departamento de Derecho Económico
HERNANDO YEPES ARCILA
Director del Departamento de Derecho Público
ROBERTO VIDAL LÓPEZ
Director del Departamento de Filosofía e Historia del Derecho

Soto Coaguila, Carlos Alberto

Tratado de Derecho Arbitral / director Carlos Alberto Soto Coaguila; -1a ed. - Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas: Grupo Editorial Ibañez: Instituto Peruano de Arbitraje, 2011. - (Colección estudios; N° 2).

v.; 24 cm.
Incluye referencias bibliográficas.
ISBN: 978-958-749-078-7

Vol. II. El Convenio Arbitral

1. ARBITRAMIENTO. 2. LAUDO ARBITRAL. 3. TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO. 4. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (DERECHO). 5. ARBITRAJE INTERNACIONAL. I. Soto Coaguila, Carlos Alberto, Dir. II. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas.

CDD 345.72 ed. 15

Catalogación en la publicación - Pontificia Universidad Javeriana. Biblioteca Alfonso Borrero Cabal, S.J.

ech.

Marzo 01 / 2011

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro por cualquier proceso reprográfico o fónico, especialmente por fotocopia, microfilme, offset o mimeógrafo.

Ley 23 de 1982

CONTENIDO GENERAL

PRESENTACIÓN

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA

PRÓLOGOS

JOSÉ MARÍA ALONSO PUIG

YVES DERAIS

PEDRO J. MARTÍNEZ-FRAGA

TOMO I

ARGENTINA

LA AUTONOMÍA DEL ACUERDO ARBITRAL

FERNANDO AGUILAR

LAS CLÁUSULAS “ESCALONADAS” DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN PREVIAS AL ARBITRAJE)

ROQUE J. CAIVANO

LA “AUTONOMÍA” DEL ACUERDO ARBITRAL Y EL PRINCIPIO “COMPETENCIA/COMPETENCIA”: UNA PRIMERA MIRADA A CHINA

EMILIO J. CÁRDENAS

EL ACUERDO ARBITRAL Y EL SISTEMA ARGENTINO

RAÚL ANÍBAL ÉTCHEVERRY

LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR VIOLACIÓN DEL ACUERDO ARBITRAL

DIEGO P. FERNÁNDEZ ARROYO

CAROLINE KLEINER

EL ARTÍCULO II (2) DE LA CONVENCION DE NUEVA YORK ES AHORA UN PROBLEMA

FEDERICO GODOY

JUAN SONODA

EL ACUERDO ARBITRAL Y LA PARADOJA ARGENTINA

OSVALDO J. MARZORATI

LA AUTONOMÍA DEL ACUERDO DE ARBITRAJE EN EL DERECHO ARGENTINO

IGNACIO J. MINORINI LIMA

LA FORMA ESCRITA DEL ACUERDO ARBITRAL SEGÚN LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK DE 1958 Y LA RECOMENDACIÓN DE UNCITRAL DE 2006

MARÍA BLANCA NOODT TAQUELA

JULIO CÉSAR CÓRDOBA

EL ACUERDO ARBITRAL: LA RESPUESTA JURÍDICA A LA GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA. EL DESPLAZAMIENTO DEL CONTROL JUDICIAL

GUSTAVO PARODI

EL CONSENTIMIENTO AL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN Y LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA

IGNACIO PÉREZ CORTÉS

MARÍA ALEJANDRA ETCHEGORRY

LA INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA DE LA CLÁUSULA ARBITRAL EN LA JURISPRUDENCIA ARGENTINA

JULIO CÉSAR RIVERA

CLÁUSULAS ESCALONADAS EN EL ARBITRAJE DE INVERSIÓN

IGNACIO TORTEROLA

CHILE**EL ACUERDO DE ARBITRAJE: LA EXPERIENCIA CHILENA**

JOSEFINA CAMPOS L.

FELIPE OSSA G.

EL ACUERDO ARBITRAL EN LA LEY CHILENA: SU NATURALEZA, REQUISITOS Y EFECTOS

GONZALO FERNÁNDEZ RUIZ

EL CONVENIO ARBITRAL, LA LEY DE FONDO Y LA APLICACIÓN EN PARTICULAR DE LOS PRINCIPIOS DE UNIDROIT

JUAN EDUARDO FIGUEROA VALDÉS

**DERECHO NACIONAL EN LA INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO DE
ARBITRAJE INTERNACIONAL: APORTES DESDE LA JURISPRUDENCIA
ARBITRAL DEL CAM SANTIAGO**

ELINA MEREMINSKAYA

**LA EXTENSIÓN DE LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE A TERCEROS:
REALIDADES ECONÓMICAS Y FICCIONES JURÍDICAS**

FRANCISCO ORREGO VICUÑA

LA CONVENCIÓN DE ARBITRAJE EN CHILE

ALEJANDRO ROMERO SEGUEL

COLOMBIA

**LA AUTONOMÍA DE LA CLÁUSULA ARBITRAL EN EL ARBITRAJE
COMERCIAL INTERNACIONAL: REFLEXIONES Y PROBLEMÁTICAS DE LA
EXPERIENCIA COLOMBIANA**

HÉCTOR HERNÁNDEZ BOTERO

EL ALCANCE DEL PACTO ARBITRAL EN COLOMBIA

DANIEL POSSE VELÁSQUEZ

CAROLINA POSADA ISAACS

**ALGUNAS REFLEXIONES PRÁCTICAS PARA ACUDIR A LA JUSTICIA
ARBITRAL**

IRMA ISABEL RIVERA RAMÍREZ

**DEBATES EN TORNO AL CONSENTIMIENTO AL ACUERDO ARBITRAL POR
EL ESTADO EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIONES**

LORENZO VILLEGAS CARRASQUILLA

**ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL PACTO DE ARBITRAJE COMERCIAL
INTERNACIONAL EN EL DERECHO COLOMBIANO**

EDUARDO ZULETA JARAMILLO

ECUADOR

**RENUNCIA AL ARBITRAJE PREVISTO EN UN TRATADO: EL CASO
ECUATORIANO**

XAVIER ANDRADE CADENA

BREVES REFLEXIONES SOBRE *EL “ARBITRAJE FAST TRACK”*

RODRIGO JIÓN LETORT
JUAN MANUEL MARCHÁN

EL CONVENIO ARBITRAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

DIEGO PÉREZ ORDÓÑEZ

NOTAS SOBRE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA Y SUS EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

ALEJANDRO PONCE MARTÍNEZ

LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN EL CONVENIO ARBITRAL. ALCANCES Y LIMITACIONES. EL CASO ECUATORIANO

ARMANDO SERRANO PUIG

ESPAÑA**MODERNA PATOLOGÍA DE LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE**

JOSÉ MARÍA ALCANTARA GONZÁLEZ

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO SOBRE EL CONVENIO Y EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN DERECHO ESPAÑOL

JOSÉ MARÍA ALONSO PUIG

EL ACUERDO ARBITRAL EN ARBITRAJES MULTIPARTE

DAVID ARIAS LOZANO
FERNANDO BEDOYA

LA APLICACIÓN DEL ARBITRAJE A LOS ENTES PÚBLICOS. EL CASO DE ESPAÑA

JUAN CARLOS CALVO CORBELLA

ALGUNAS CUESTIONES SOBRE LA EFICACIA DEL CONVENIO ARBITRAL

FAUSTINO CORDÓN MORENO

CONSOLIDACIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN ESPAÑA: EL CONVENIO ARBITRAL

BERNARDO M. CREMADES

LA LEY APLICABLE AL CONVENIO ARBITRAL

CARLOS DE LOS SANTOS
MARGARITA SOTO
VÍCTOR BONNÍN

**LA EXTENSIÓN A TERCEROS NO FIRMANTES DE LOS EFECTOS DEL
CONVENIO ARBITRAL. LA APROXIMACIÓN EN ESPAÑA**

ELISABETH DE NADAL
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ

**RESOLVIENDO CUESTIONES COMPLEJAS CON NORMAS ALAMBICADAS:
LA REGULACIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL EN EL ARBITRAJE INTERNA-
CIONAL EN ESPAÑA**

CARLOS ESPLUGUES MOTA

**LAS OFERTAS DE CONSENTIMIENTO ESTATAL EN EL ARBITRAJE DE
INVERSIONES**

ENRIQUE FERNÁNDEZ MASÍA

VALIDEZ Y EFICACIA DEL CONVENIO ARBITRAL INTERNACIONAL

JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROZAS
ELENA ARTUCH IRIBERRI

**EL CONVENIO ARBITRAL: SU CONTROL JUDICIAL EN EL PROCESO
ESPAÑOL DE ARBITRAJE**

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-MONTES

EL REQUISITO DE LA FORMA ESCRITA DEL ACUERDO ARBITRAL

JULIO GONZÁLEZ-SORIA

**LA VALIDEZ DE LA CLÁUSULA ARBITRAL EN LA LEY ESPAÑOLA Y EN
LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

MONTSERRAT GUZMÁN PECES

**LOS EFECTOS DEL CONCURSO INTERNACIONAL SOBRE EL CONVENIO
ARBITRAL: UNA APROXIMACIÓN EUROPEA**

JOSÉ LUIS IRIARTE ÁNGEL
MARTA CASADO ABARQUERO

EL ACUERDO ARBITRAL. APUNTES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS

JAVIER ÍSCAR DE HOYOS

TOMO II

ESPAÑA

EL CONVENIO ARBITRAL: LOS REQUISITOS PARA SU EXISTENCIA Y VALIDEZ. FUENTES NORMATIVAS Y PANORAMA JURISPRUDENCIAL ESPAÑOL

RAÚL JIMÉNEZ

EL PACTO DE NEGOCIAR CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DEL ARBITRAJE

ÁLVARO LÓPEZ DE ARGUMEDO PIÑEIRO

LA DENOMINADA “*ACTE DE MISSION*” DE LA CCI Y SU CONCEPTUACIÓN COMO CONVENIO ARBITRAL EN LA JURISPRUDENCIA ARBITRAL ESPAÑOLA

ANTONIO MARÍA LORCA NAVARRETE

CONSIDERACIONES SOBRE EL CONVENIO ARBITRAL MULTIPARTITO

JOSÉ F. MERINO MERCHÁN

LA VALIDEZ DEL CONVENIO ARBITRAL EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL: UNA APROXIMACIÓN DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

JOSÉ LUIS MESEGUER VELASCO

EL CONVENIO ARBITRAL EN LA LEY ESPAÑOLA 60/2003

MANUEL OLIVENCIA

LA PRESUNCIÓN LEGAL DE SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE

PILAR PERALES VISCASILLAS

SOBRE LA NOCIÓN DE ARBITRABILIDAD EN SUPUESTOS INTERNACIONALES

FERNANDO POMBO

LA CLÁUSULA ARBITRAL ESTATUTARIA: BREVES APUNTES SOBRE SU VALIDEZ Y EFICACIA

M^a VICTORIA SÁNCHEZ POS

EL ACUERDO ARBITRAL EN LA LEY ESPAÑOLA DE ARBITRAJE: LECCIONES APRENDIDAS

GONZALO STAMPA

CLÁUSULAS PATOLÓGICAS: HISTORIAS PARA NO DORMIR

MIGUEL TEMBOURY REDONDO

ELENA GUTIÉRREZ GARCÍA DE CORTÁZAR

EL CONVENIO ARBITRAL EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

MIGUEL VIRGÓS

ESTADOS UNIDOS

EL ACUERDO ARBITRAL

OLIVER J. ARMAS

SALVADOR FONSECA

CARLOS E. MARTÍNEZ-BETANZOS

¿LA MULTILATERALIZACIÓN DEL ACUERDO ARBITRAL? LA CLÁUSULA DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA Y LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ENTRE INVERSORES Y ESTADOS EN TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN

NIGEL BLACKABY

JEAN PAUL DECHAMPS

ANTICIPANDO EL “*FAIRNESS IN ARBITRATION ACT*” DE 2009

DAVID D. CARON

SETH SCHREIBERG

LAS IMPLICACIONES DE LA DOCTRINA DE LA OMISIÓN MANIFIESTA DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE (“*MANIFEST DISREGARD OF THE LAW*”) EN EL ARBITRAJE COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL. POR QUÉ LAS PARTES DEBEN TOMARLA EN CUENTA AL MOMENTO DE REDACTAR SU CLÁUSULA ARBITRAL

GEORGINA FABIAN

DIRECTRICES PRÁCTICAS PARA LA REDACCIÓN DEL ACUERDO ARBITRAL

ARIF HYDER ALI

ÉRICA FRANZETTI

ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR AL NEGOCIAR Y REDACTAR UNA CLÁUSULA ARBITRAL INTERNACIONAL

RICHARD C. LORENZO

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ

**REVISANDO LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE A TRAVÉS DE UNA NUEVA
PATOLOGÍA: “LA ENMIENDA JUDICIAL”**

PEDRO J. MARTÍNEZ-FRAGA

**EL CONSENTIMIENTO DE LOS ESTADOS Y EL ARTICULO 25(4) DEL
CONVENIO CIADI**

CRAIG S. MILES

SILVIA M. MARCHILI

**CLÁUSULAS ARBITRALES PATOLÓGICAS. LA PROBLEMÁTICA DE LAS
CLÁUSULAS “MIX-AND-MATCH”**

NOIANA MARIGO

FRANCISCO ABRIANI

FRANCIA

HISTORIA DEL ACUERDO ARBITRAL EN EL CÓDIGO CIVIL FRANCÉS

THOMAS CLAY

**EL ALCANCE DE LA AUTONOMÍA DEL ACUERDO ARBITRAL EN DERECHO
FRANCÉS**

YVES DERAINS

STÉPHANIE REGIDOR

LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS EN EL ARBITRAJE

ALEXIS MOURRE

GUATEMALA

EL ACUERDO ARBITRAL

ÁLVARO CASTELLANOS HOWELL

INGLATERRA

EL ACUERDO ARBITRAL INGLÉS

CHRISTIAN LEATHLEY

ITALIA

EL ACTUAL DEBATE ITALIANO SOBRE LA AUTONOMÍA DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA

GIORGIO MEO

MÉXICO

EL DEBER DE HONRAR EL ACUERDO DE ARBITRAJE

CECILIA FLORES RUEDA

NOVACIÓN Y ACUERDO ARBITRAL

FRANCISCO GONZÁLEZ DE COSSÍO

LA CLÁUSULA ARBITRAL: UN ENFOQUE PRÁCTICO

LUIS ENRIQUE GRAHAM TAPIA

EL ACUERDO ARBITRAL EN CONTRATOS COALIGADOS

CLAUS VON WOBESER

PANAMÁ

DEL CONVENIO ARBITRAL A LA LUZ DEL DERECHO INTERNO E INTERNACIONAL PRIVADO PANAMEÑO

GILBERTO BOUTIN I.

NOTAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONVENIO ARBITRAL

MIRIAM GISELLE FIGUEROA DE ARIAS

PERÚ

EL CONVENIO ARBITRAL EN LA LEY PERUANA DE ARBITRAJE DE 2008

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA

CUANDO EL FIN SÍ JUSTIFICA LOS MEDIOS. EL DEBER DE LOS ÁRBITROS DE PROMOVER UNA SOLUCIÓN AMIGABLE ENTRE LAS PARTES (*SETTLEMENT*) EN EL CONTEXTO DE UN ACUERDO ARBITRAL

JOSÉ DANIEL AMADO VARGAS

JOSÉ CARLOS LLERENA ROBLES

**ACUERDO ARBITRAL Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO: COMENTARIOS
A RAÍZ DE LA NUEVA LEY PERUANA DE ARBITRAJE**

NATALE AMPRIMO PLÁ

**ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CONVENIO ARBITRAL EN EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1071**

LUCIANO BARCHI VELAOCHAGA

**¿Y QUIENES ESTÁN INVITADOS A LA FIESTA? LA INCORPORACIÓN DE
PARTES NO SIGNATARIAS AL ARBITRAJE Y EL ARTÍCULO 14° DE LA LEY
DE ARBITRAJE PERUANA**

ALFREDO BULLARD GONZÁLEZ

PORTUGAL

**DE LA RELEVANCIA DE LA CONVENCION DEL ARBITRAJE EN LA
RESOLUCIÓN DE CUESTIONES SUSCITADAS POR LA CONDENA GENÉRICA
EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PORTUGUÉS DE ARBITRAJE VOLUNTARIO**

SOFIA MARTINS

JOÃO VILHENA VALÉRIO

PAULA ADREGA FLOR

**CLÁUSULAS QUE IMPONEN MECANISMOS DE PREVIA CONCILIACIÓN – DE
SU EJECUCIÓN Y DE LAS CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO**

PEDRO METELLO DE NÁPOLES

JOSÉ MIGUEL JÚDICE

URUGUAY

EL ACUERDO ARBITRAL EN URUGUAY TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES

SANDRA GONZÁLEZ

FERNANDO GÓMEZ

VENEZUELA

**EL ACUERDO DE ARBITRAJE EN EL DERECHO VENEZOLANO. ESTUDIO
CRÍTICO SOBRE SU EFICACIA EN LA JURISPRUDENCIA RECIENTE DE LOS
TRIBUNALES VENEZOLANOS**

RAMÓN J. ALVINS SANTI

PEDRO SAGHY CADENAS

**EL ESTÁNDAR DE INTERPRETACIÓN APLICABLE AL CONSENTIMIENTO
Y A SU REVOCATORIA EN EL ARBITRAJE DE INVERSIONES**

ANDRÉS A. MEZGRAVIS

**EL PRINCIPIO DE *COMPÉTENCE-COMPÉTENCE* EN VENEZUELA: CRITERIOS
SOBRE QUIÉN DETERMINA LA VALIDEZ DE LA CLÁUSULA ARBITRAL**

MARCELO RICIGLIANO CANTOS

DIANA C. DROULERS

**EXTENSIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL A PARTES NO SIGNATARIAS Y SU
APLICACIÓN A LOS GRUPOS ECONÓMICOS**

CARLOS LEPERVANCHE MICHELENA

PRESENTACIÓN

EL INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE - IPA

Hace 5 años se creó el INSTITUTO PERUANO DE ARBITRAJE - IPA con la finalidad de promover y difundir el arbitraje doméstico e internacional, sobre todo en América Latina. Con ese norte, el IPA ha desplegado numerosas actividades de modo infatigable, publicando libros y revistas especializadas, así como organizando rigurosos eventos académicos, desayunos profesionales y reuniones de trabajo entre árbitros, magistrados, abogados corporativos y profesionales interesados en el arbitraje.

El IPA se ha consolidado en el tiempo y actualmente es una institución reconocida a nivel internacional, lo cual genera la necesidad de asumir un mayor compromiso con los objetivos trazados.

Con respecto a la labor del IPA en el campo de la organización de congresos y seminarios, pueden mencionarse:

- i) El *Congreso Latinoamericano de Arbitraje*, que desde el año 2007 se realiza anualmente en el Perú y al cual asisten los más importantes practicantes del arbitraje de todo el mundo, incluyendo a los representantes del arbitraje peruano. Constituye una profunda satisfacción el hecho de que este Congreso se ha convertido en el referente de los eventos en la región latinoamericana.
- ii) El *Programa de Alta Especialización en Arbitraje de Inversiones*, evento que también se realiza en Lima desde el año 2007. Este Curso de Especialización está dirigido a brindar un enfoque práctico y una formación especializada de alto nivel en materia de arbitraje de inversiones. Del mismo modo, este evento también es considerado uno de los cursos más importantes en la región.
- iii) El *Curso Internacional de Formación de Árbitros*, programa que tiene la finalidad de formar a las futuras generaciones de árbitros

peruanos, dotándolos de un sólido conocimiento en arbitraje doméstico e internacional.

- iv) La **Conferencia Anual IPA**, reunión anual que tiene por finalidad discutir temas de coyuntura en materia arbitral peruana.
- v) El **Primer Encuentro de Jueces y Árbitros Peruanos**, evento único en su género en nuestro país, organizado conjuntamente con la Academia de la Magistratura del Perú y que tiene como objetivo reunir a los árbitros y magistrados peruanos para dialogar e intercambiar opiniones sobre las relaciones de convivencia del arbitraje y el proceso judicial.
- vi) El **Congreso de Arbitraje Internacional de Costa Rica**, evento co-organizado anualmente con la Cámara de Comercio de Costa Rica, cuyo propósito es congregar a los practicantes del arbitraje de Centroamérica y el Caribe para dialogar sobre el arbitraje comercial y el arbitraje de inversiones.

El IPA, además, ha realizado importantes publicaciones, tales como:

- i) La **Colección de Arbitraje Comercial y Arbitraje de Inversión**, obra que cuenta con dos volúmenes, el primero titulado: “El Arbitraje en el Perú y el Mundo”, que reúne 59 artículos de árbitros nacionales e internacionales, dedicado al arbitraje interno, internacional y de inversión; y el segundo, titulado: “Convención de Nueva York de 1958. Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras”, dedicado al análisis de la Convención de Nueva York, su aplicación y los problemas que se han advertido desde que entró en vigor, recogiendo las diferentes perspectivas de 56 reconocidos árbitros de 20 países de los cinco continentes.
- ii) El **Tratado de Derecho Arbitral**, cuyo primer volumen ha sido dedicado al Convenio Arbitral, piedra angular del arbitraje.
- iii) La **Revista Peruana de Arbitraje**, Es una revista especializada en el arbitraje comercial y de inversiones, conformada por 10 ejemplares.
- iv) El **Anuario Latinoamericano de Arbitraje**, publicación temática y especializada que se difundirá principalmente en Latinoamérica, en la cual se analizarán aspectos puntuales del arbitraje comercial o del arbitraje de inversiones.

- v) *Comentarios a la Ley Peruana de Arbitraje*, única obra en el Perú, conformada por dos voluminosos tomos, que contiene un análisis detallado y profundo de cada uno de los artículos de la actual Ley Peruana de Arbitraje de 2008, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1071. Esta destacada obra cuenta con los comentarios de los más connotados árbitros peruanos. En ella el lector también encontrará los documentos nacionales e internacionales de mayor importancia en temas de arbitraje, lo que la convierte en la obra más completa sobre la materia.

El primer tomo del *Tratado de Derecho Arbitral: El Convenio Arbitral*

En su definición más difundida, el convenio arbitral es el acuerdo de dos o más partes para someter sus controversias a la decisión de un tribunal arbitral. Así, es unánime el reconocimiento de la importancia del convenio arbitral, pues sin su existencia no es posible hablar de arbitraje. El convenio arbitral es pues el punto de partida y el eje del procedimiento arbitral y, con justa razón, todas las leyes de arbitraje le otorgan su capítulo inicial.

Por medio de este convenio las partes no sólo se obligan a someter sus controversias a la decisión de los árbitros, sino que también renuncian al fuero de los tribunales judiciales.

Siendo el convenio arbitral la piedra angular del arbitraje, resulta imprescindible que los practicantes del arbitraje tengan en cuenta que este acuerdo deberá estar exento de defectos, dado que la presencia de éstos podría generar la ineficacia del convenio.

Por lo tanto, es evidente que la redacción del convenio arbitral resulta de vital importancia para que este pueda producir todos los efectos jurídicos deseados. De ahí que sea dable sostener que el convenio arbitral es como un traje a la medida. En tal sentido, el convenio debe ajustarse a cada situación: un convenio adecuado para un determinado caso puede no ser apropiado para otro, y viceversa. Por ello, el convenio debe negociarse con, al menos, igual rigor que las demás cláusulas del contrato. Sin embargo, es frecuente que se invierta un tiempo considerable en la discusión de aspectos tales como el plazo de cumplimiento de la obligación, las garantías, las causales de resolución o extinción de la relación obligatoria, mas no sucede igual respecto de la cláusula de solución de controversias en la vía

arbitral; inclusive en muchos casos, se realiza un simple *copy-paste* de la cláusula modelo de algún centro de arbitraje o de alguna cláusula modelo que el abogado tiene en sus archivos. Por ello, estas cláusulas han recibido el nombre de *midnight clause*.

Como los atentos lectores pueden apreciar, razones sustanciales fueron ponderadas para decidir que el primer tomo del *Tratado de Derecho Arbitral* esté dedicado a abordar el tema del *Convenio Arbitral*. Para el logro de este objetivo, hemos convocado a 122 reconocidos árbitros, profesores universitarios y abogados litigantes de los 5 continentes, para que analicen y pongan en la mesa del debate esta institución jurídica fundamental para el arbitraje, ya que como hemos dicho, “sin convenio arbitral no hay arbitraje”. En este primer tomo, que ha tenido que dividirse en dos volúmenes debido a la numerosa participación de expertos, el lector encontrará diversos trabajos referidos a los aspectos importantes que se deben considerar al momento de negociar y redactar una cláusula arbitral, las cláusulas arbitrales patológicas, las cláusulas escalonadas en el arbitraje de inversión, las cláusulas que imponen mecanismos de conciliación o negociación previos al arbitraje, el acuerdo arbitral en contratos coaligados, el requisito de la forma escrita del acuerdo arbitral, la autonomía de la cláusula arbitral, la cláusula arbitral estatutaria, la eficacia del convenio arbitral, la incorporación de partes no signatarias al arbitraje, la ley aplicable al convenio arbitral, la multilateralización del acuerdo arbitral, la reparación de los daños causados por violación del acuerdo arbitral, los *penitus extranei* y el acuerdo arbitral, la novación y acuerdo arbitral, entre otros.

El Convenio Arbitral en la moderna Ley Peruana de Arbitraje de 2008

Desde el 2008, el Perú cuenta con una de las más modernas Leyes de Arbitraje en todo el mundo. Tenemos el orgullo de que haya sido calificada públicamente por los más importantes árbitros del mundo como la norma más completa sobre la materia.

En lo que respecta al Convenio Arbitral, la ley peruana ha abandonado la exigencia de la formalidad solemne para la celebración del convenio arbitral, optando por una formalidad *ad probationem*.

Otro de los más importantes e innovadores aportes que la ley peruana ha proporcionado es la posibilidad de extender los efectos del convenio arbitral a quienes, pese a no haber suscrito el convenio, son parte de él, bien

porque han participado activa y determinantemente en la negociación, en la celebración, en la ejecución o en la terminación del contrato.

También podemos resaltar la flexibilidad de la nueva Ley Peruana de Arbitraje, que permite que sean las propias partes quienes configuren, de acuerdo a sus intereses, las reglas del procedimiento arbitral, así como la confección de la cláusula arbitral, obteniendo como resultado el ya mencionado *traje a la medida*.

La Ley Peruana de Arbitraje ha puesto al Perú en el centro de atención del mundo del arbitraje y ha hecho que nuestro país sea considerado una potencial sede de arbitrajes internacionales.

Agradecimientos

No puedo terminar esta breve presentación sin expresar mi sincero agradecimiento a cada uno de los autores del primer volumen del *Tratado de Derecho Arbitral*, así como a los queridos amigos JOSÉ MARÍA ALONSO, YVES DERAÏNS y PEDRO J. MARTÍNEZ-FRAGA por el honor de prologar el primer y segundo volumen del *Tratado*.

Imprescindible también es extender mi agradecimiento al estupendo equipo de trabajo del Instituto Peruano de Arbitraje - IPA, en particular, a RIDER ALI VERA MORENO, ORIALIZ ESPINOZA SOTO, ESTEFANÍA DEL PILAR IGLESIAS BOBADILLA, JHON JARA CANO, PABLO S. ESTEBAN TELLO, LIZETH COBA MACEDO, ROSSMERY PONCE NOVOA, CAROLINA DEL SOLAR POMA y MILTON SALINAS LÁZARO sin cuyo apoyo y entusiasmo no hubiese sido posible hacer realidad esta monumental obra.

Last but not least, mi gratitud a la Pontificia Universidad Javeriana, *mi Universidad*, en especial al señor Decano de la Facultad de Derecho, doctor CARLOS IGNACIO JARAMILLO J., por su incondicional apoyo para que esta obra se publique en Colombia y se difunda en toda América Latina, así como al prestigioso Grupo Editorial Ibañez y al Instituto Peruano de Arbitraje - IPA por la pulcra edición que hoy se entrega a la comunidad arbitral.

Lima, febrero de 2011.

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA
Presidente
Instituto Peruano de Arbitraje

PRÓLOGO

Constituye para mí un auténtico honor poder escribir las líneas del prólogo del primer volumen del *Tratado de Derecho Arbitral* que dirige mi colega y amigo CARLOS SOTO COAGUILA, más aún cuando el mismo trata de un aspecto tan fundamental en el arbitraje como es el convenio arbitral.

Este primer volumen del *Tratado de Derecho Arbitral* aborda la piedra angular del arbitraje, el convenio arbitral, el “origen de todo”. En efecto, sin convenio arbitral como expresión de la voluntad de las partes no existe arbitraje como alternativa a la jurisdicción ordinaria.

Tal es la importancia del convenio, que a su alrededor giran las más extensas discusiones sobre aspectos tan dispares como su forma, la ley que le es aplicable, la incorporación por referencia del convenio arbitral, su interpretación, sus efectos frente a terceros y frente a las partes, y así se podría seguir en un largo etcétera.

Pero no debemos olvidar que siempre hay una fase previa al convenio arbitral incorporado al contrato y que es tanto o más importante para el desarrollo del arbitraje: el momento en que las partes del contrato discuten el medio por el que resolverán las posibles controversias que puedan surgir entre ellas. Es en este momento en el que las partes negocian y deciden si desean incorporar un convenio arbitral en el contrato, sin perjuicio de que luego esa voluntad se plasme con mayor o menor acierto; el momento en que el principio de autonomía de la voluntad de las contratantes despliega todas sus efectos jurídicos y negociables, y sin una consideración de esa fase previa difícilmente podremos entender y abarcar todo el sentido del convenio arbitral.

Por esta razón, el futuro del arbitraje depende de que las partes de un contrato vean en esta institución un medio adecuado y digno de toda confianza para resolver sus controversias, y por ello decidan incluir un convenio arbitral en sus contratos.

Lamentablemente, todavía existen muchas empresas que debido a su mala experiencia en un procedimiento arbitral anterior han decidido vetar la inclusión de convenios arbitrales en los contratos en que las mismas

participen. Muchas veces, la mala experiencia deriva simplemente de que el tribunal arbitral no les dio la razón, en cuyo caso poco puede hacer la comunidad arbitral. Pero en muchas otras, el fundamento que está detrás del rechazo a la incorporación del convenio arbitral se encuentra en malas prácticas tanto de los árbitros como de los abogados, que derivaron en un procedimiento excesivamente dilatado, un encarecimiento de los costes, un laudo arbitral insuficientemente motivado, etcétera. En estos casos, la responsabilidad de los profesionales que actúan como árbitros o abogados es fundamental para que el arbitraje siga gozando de una buena imagen y por tanto las empresas sigan confiando en el mismo incorporando cláusulas de arbitraje en sus contratos.

Por otro lado, es cierto que muchas veces la dilación del procedimiento se debe a que los redactores de los contratos no están acostumbrados a incorporar este tipo de cláusulas y al hacerlo no prestan el necesario cuidado. Esta falta de conocimiento del arbitraje genera cláusulas patológicas que pueden convertirse en un auténtico rompecabezas jurídico. Por ello, siempre he sostenido que este tipo de obras, al igual que la infinidad de conferencias, seminarios, y cursos que se imparten sobre arbitraje, deben tener como destinatarios, no solo a la comunidad arbitral, sino a los abogados de contratos; a aquellos que, en definitiva, son los responsables últimos de incorporar una cláusula arbitral que “funcione”.

Vivimos tiempos de crisis; tiempos en las que muchas empresas y operadores económicos se ven imposibilitados para hacer frente a sus obligaciones contractuales; tiempos en los que figuras jurídicas añejas como las cláusulas “*rebus sic stantibus*” o “*hardship*” están recobrando todo su protagonismo. Es pues un momento óptimo para que los que estamos convencidos de que el arbitraje es una mejor solución que la jurisdicción ordinaria para dar solución a estos conflictos despleguemos todo nuestro esfuerzo para convencer al mundo económico de la bondad de incorporar cláusulas arbitrales en los contratos.

Y qué duda tiene que esta obra supone una impagable contribución a este propósito. No solo la extraordinaria calidad de sus autores, sino el análisis minucioso, casi microscópico, que se hace del convenio arbitral, desde su génesis (el juego de la autonomía de la voluntad, directrices prácticas para su redacción, la prestación del consentimiento, especialmente por los Estados...); pasando por su eficacia (la autonomía del convenio arbitral, objeto y arbitrabilidad, el principio de “*Kompetenz-Kompetenz*”, los requisitos para su existencia y validez...); su forma; la ley aplicable; las

consecuencias de su incumplimiento (la reparación de los daños causados por su violación, las excepciones procesales...); su extensión a terceros; los arbitrajes multiparte; sus aspectos internacionales; o los efectos que sobre el mismo puedan tener los concursos de acreedores y otras situaciones de insolvencia; hasta llegar a su ejecución, nacional e internacional, permite a los profesionales del Derecho contar con un instrumento eficacísimo para abordar cualquier duda o problema que se les pueda suscitar en relación con el acuerdo arbitral.

Ya es habitual en los foros del arbitraje escuchar la frase “el arbitraje vale lo que vale el árbitro”. Pero la correcta incorporación del convenio arbitral puede tener tantos efectos positivos como negativos en un procedimiento arbitral, que a esa frase podría añadirse la coletilla “y la cláusula arbitral”. Este libro, sin duda, permite darle todo ese “valor”.

Madrid, enero de 2011.

JOSÉ MARÍA ALONSO PUIG
Socio de Garrigues, Madrid
Presidente de Honor del Club Español del Arbitraje

PRÓLOGO

El *Tratado de Derecho Arbitral*, dirigido por nuestro colega CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA, cuenta con su primer volumen sobre un tema fundador y fundamental para el arbitraje: el Convenio Arbitral.

Como lo recuerda el Artículo 7.1° de la Ley Modelo de 1985 de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), revisada en el 2006, sobre Arbitraje Comercial Internacional, cuya versión española ha preferido referirse a la formula equivalente pero menos expresiva¹ de “*acuerdo de arbitraje*”, el convenio arbitral es un acuerdo que puede adoptar la forma de una cláusula compromisoria incluida en un contrato, o la forma de un acuerdo independiente conocido como “*compromiso*”. La diferencia esencial entre el *compromiso* y la *cláusula compromisoria* está en que ésta última no contiene la designación del árbitro o de los árbitros ni una definición precisa de la materia arbitral. Como todo contrato, ambos tienen el rasgo común de organizar relaciones futuras. La diferencia radica en que el compromiso define reglas para un futuro inmediato, conocido y que se desarrolla dentro de límites temporales incluidos entre fechas concretas: las partes someten a la decisión de árbitros designados, la solución de un litigio definido, con una misión incluida entre fechas indicadas. La cláusula compromisoria se proyecta en el mundo de las eventualidades. Lo que se conoce se reduce a la voluntad de las partes de someter al arbitraje de personajes desconocidos, litigios abstractos cuya ocurrencia parece poco probable. Si no fuera así, las partes no contratarían. El compromiso es un contrato redactado para ejecutarse; la cláusula compromisoria es un contrato redactado con la esperanza de que nunca será utilizado. En este sentido, se parece al contrato de seguro, pero establece relaciones mucho más complicadas porque no se pueden limitar a las partes.

Otra paradoja de la cláusula compromisoria: su fuente es la voluntad común de las partes de ventilar litigios eventuales por arbitraje; sin embargo,

¹ Es de anotar que la versión francesa de la Ley Modelo habla de «*convention d'arbitrage*».

su eficacia necesita una redacción que supone que una de las partes va a traicionar esta voluntad cuando ocurra un litigio. Ahora bien, si fuera suficiente la voluntad de arbitrar, bastaría mencionarla en el contrato y, al presentarse un litigio, el respeto de dicha voluntad conllevaría a las partes a redactar un compromiso. Esa concepción del arbitraje fue la de muchos derechos nacionales en el pasado y quedo siendo la del derecho brasileño hasta la reforma legislativa de 1996. Pero tal sistema no funciona en la práctica. Una cláusula compromisoria bien redactada es una cláusula que permita, cuando nace un litigio, llevarlo al o a los árbitros sin nuevo acuerdo de las partes o con limitada intervención del juez estatal, incluso en caso de obstrucción de una de las partes, generalmente la demandada. Si una cláusula compromisoria no lo permite, se trata de una cláusula compromisoria “*patológica*”². Eso permite notar otra característica de la cláusula compromisoria: es un contrato en el cual la ejecución *in natura* es la regla y no la excepción. Contrariamente a la mayoría de los contratos, el incumplimiento de la cláusula compromisoria, y más generalmente del convenio arbitral, porque el principio se aplica también al compromiso, no sólo da lugar a daños y perjuicios. Hace poco, la violación del convenio arbitral fue sancionada por la condena a pagar una indemnización compensatoria³, por tribunales arbitrales constituidos a pesar de la obstrucción de una parte. Los daños y perjuicios son un complemento de la ejecución *in natura*, no una sustitución. Todas esas particularidades de la cláusula compromisoria no sólo justifican el interés de la doctrina jurídica sino también exigen una redacción muy cuidadosa: debe producir efectos obligatorios para las partes, dar al o a los árbitros el poder de resolver el litigio, permitir la organización de un procedimiento que conduzca, en las mejores condiciones, a un laudo e impedir la intervención de los Tribunales estatales antes que el laudo sea emitido.

Para alcanzar estos requisitos, las partes no están solas. La ley interviene, para bien en la mayoría de los casos, pero a veces también lo hace para mal. Depende de las partes plasmar en la cláusula reglas claras relativas a la constitución del tribunal arbitral, directamente cuando se trata de un arbitraje *ad hoc* o, indirectamente, cuando se trata de un arbitraje

² EISEMANN, F. “La clause d’arbitrage pathologique”, *Essais in memoriam Eugenio Minoli*, U.T.-E.T., Turín, 1974 p.119. véase también, DAVIS, B. “Pathological Clauses”: Frédéric EISEMANN’s still Vital Criteria, *Arb. Int.*, vol 7, núm. 4, 1991, p. 365.

³ Véase Corte de Apelación de Inglaterra, *Sunrock Aircraft Corporation Limited v Scandinavian Airlines System Denmark-Norway-Sweden*, [2007] EWCA Civ 882.

sometido a las reglas de una institución arbitral permanente. Es igualmente responsabilidad de las partes definir correctamente los litigios futuros que quieren someter al procedimiento arbitral sin limitar peligrosamente la competencia *ratione materiae* de los árbitros. Desafortunadamente, es lo que hacen las cláusulas que someten al arbitraje los litigios relativos a la “interpretación” o a la “ejecución” de un contrato, como lo ilustra una decisión del 13 de julio de 2009 de la Audiencia Provincial de Madrid que anuló un laudo por haberse pronunciado sobre la ejecución de un contrato, cuando la cláusula compromisoria contemplaba “*las diferencias respecto de cualquiera de los artículos de este CONTRATO*”. La organización del procedimiento es también responsabilidad de las partes, como lo resalta la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras en su artículo V (1, d), al establecer que en materia de procedimiento arbitral sólo se podrá denegar el reconocimiento de una sentencia si “*la constitución del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se han ajustado al acuerdo celebrado entre las partes o, en defecto de tal acuerdo, la constitución del tribunal arbitral o el procedimiento arbitral no se han ajustado a la ley del país donde se ha efectuado el arbitraje*”. Sin embargo, en la práctica, las partes raramente indican en sus cláusulas de arbitraje cuales serán las reglas aplicables al procedimiento, sea por referencia a una ley nacional de arbitraje o directamente. Suelen referirse al reglamento de una organización permanente de arbitraje o, en caso de arbitraje *ad hoc*, a las reglas de arbitraje de la CNUDMI de 1976. Estos reglamentos y reglas generalmente prevén que a falta de elección de soluciones procesales elegidas por las partes, incumbe a los árbitros organizar el procedimiento.

Sin embargo, el artículo de la Convención de Nueva York que acaba de ser mencionado recuerda que la ley no puede ser olvidada. Lo hace en cuanto al procedimiento arbitral, pero su artículo V (1, a) lo hace también al referirse al convenio arbitral. Indica que su validez depende de la ley elegida por las partes o, a defecto de tal elección, a la ley de la sede del arbitraje. La relación entre la ley y el convenio arbitral no es una relación fácil. Coqueto, el convenio arbitral se deja cortejar por muchos pretendientes. Aunque la ley de la sede del arbitraje tenga la ventaja de la anterioridad, su prestigio y autoridad van declinando.

El artículo 13 de la Ley Peruana de Arbitraje del 23 de junio de 2008, proporciona un ejemplo típico de este fenómeno. En cuanto a la forma del convenio arbitral establece unas reglas substanciales peruanas que se aplican “*aun cuando el lugar del arbitraje se halle fuera del Perú*.” (Artículo 1.2).

El inciso 7° del mismo artículo trata de la validez del convenio arbitral. Reza que *“Cuando el arbitraje fuere internacional, el convenio arbitral será válido y la controversia será susceptible de arbitraje, si cumplen los requisitos establecidos por las normas jurídicas elegidas por las partes para regir el convenio arbitral, o por las normas jurídicas aplicables al fondo de la controversia, o por el derecho peruano⁴.”* Se abre así una competencia posible entre tres normas que pueden pretender aplicarse al fondo del convenio arbitral. La ley peruana, aun cuando es la ley de la sede del arbitraje, renuncia a su derecho de aplicarse al convenio arbitral y cede el paso a la norma que reconozca su validez, bien sea la norma elegida por las partes, como lo prevé la Convención de Nueva York⁵ o la norma que rige el fondo de la controversia. Como en una revolución copernicana, ya no es la ley de la sede del arbitraje que decide sobre su aplicación al convenio arbitral. Es éste último quien elige la ley que le convenga: dame validez y te reconoceré como aplicable, parece decirle.

Sin embargo, la unión que resulta de este encuentro puede ser muy efímera y disolverse ante la primera dificultad. Por ejemplo, si se presenta un laudo dictado en el Perú para ser ejecutado en otro país, el juez que aplica la Convención de Nueva York no dudará en negar la unión entre el convenio arbitral y la norma que rige el fondo de la controversia. Si a defecto de ley o norma indicada por las partes como aplicable al convenio arbitral, es aplicable la ley peruana de la sede del arbitraje, y la misma no reconoce su validez, el hecho de que el convenio sea considerado válido por la norma aplicable al fondo de la controversia, no bastará para que el laudo sea reconocido y declarado ejecutable. Lo mismo ocurrirá si el juez de la ejecución examina la arbitrabilidad de la controversia a la luz de su propio derecho nacional, como lo invita a hacer el artículo V (2, a) de la Convención de Nueva York. No escapan a este relativismo las soluciones de la jurisprudencia francesa que excluyen todo recurso a un sistema de conflicto de leyes o normas para decidir, por aplicación de una regla material francesa que *“en virtud de una regla material del derecho internacional del arbitraje, el acuerdo arbitral es independiente jurídicamente del contrato principal que lo contiene directamente o por referencia, y su existencia y eficacia se aprecian, bajo reserva de las*

⁴ Al leer este artículo no se puede evitar recordar el artículo 178 (2) de la Ley Federal suiza de Derecho Internacional Privado que, desde 1987 indica que *“En cuanto al fondo, el acuerdo de arbitraje será válido si se ajusta al derecho elegido por las partes, o al derecho que rija el objeto de la controversia, en particular el derecho que rija el contrato principal, o si se ajusta al derecho suizo.”*

⁵ Si se acepta que cuando la Convención de Nueva York se refiere en su artículo V (1, a) a la ley elegida por las partes, se abarcan normas transnacionales, lo cual es una propuesta anacrónica y, por ende, discutible.

*reglas imperativas del derecho francés y del orden público internacional, según la común voluntad de las partes, sin que sea necesario referirse a una ley estatal*⁶. Fuera de Francia, el convenio arbitral considerado como válido por la denominada “*regla material del derecho internacional del arbitraje*” se encontrará sometido a otras normas tal vez menos favorables.

Eso confirma, si fuere necesario, que la aplicación al convenio arbitral de una ley o norma determinada, no depende de un orden jurídico nacional único, sino de varios órdenes jurídicos que, según el momento en el que un convenio arbitral entra en contacto con ellos, lo aceptan o lo rechazan, según su concepción del arbitraje. Es poco probable que ningún orden jurídico estatal se encuentre autorizado a reivindicar un convenio arbitral como suyo. Si, como lo pretende EMMANUEL GAILLARD⁷, existe un orden jurídico autónomo que desempeña este papel, es un enfoque que merece un examen detenido porque el mismo conlleva más realismo que los análisis tradicionales.

En razón de los múltiples retos que el convenio arbitral presenta al jurista, la reflexión que suscita está en evolución perpetua, al compás del éxito del procedimiento arbitral en el mundo, y de las consecuentes dificultades que encuentra en su camino. El derecho de terceros que no lo suscribieron, de prevalecerse del recurso al arbitraje o la obligación de estos de someterse al arbitraje es un buen ejemplo. De hecho, el tema plantea problemas agudos cuya solución genera muchas dudas. Estas se resuelven de modo más o menos satisfactorio en derecho comparado cuando se tratan de sucesiones o de cesiones de contratos, y qué decir hoy de la teoría del grupo de empresas, muy de moda en las últimas décadas del siglo pasado⁸. Esta figura se ha empleado para someter a una empresa principal o filial a un convenio arbitral que no había sido suscrito por ella pero sí por otros miembros del grupo. Para ello se exigía que la empresa jurídicamente independiente y no suscriptor: 1) fuera parte del mismo grupo de empresas que una de aquellas

⁶ Cour de cassation, *Dalico*, 1^{ère} civ., 20 de Diciembre de 1993. En: *Journal du droit International* 1994, p. 432 (nota E. GAILLARD) y p.690 (nota E. LOQUIN). En: *Revue de l'arbitrage* 1994, p. 116. Nota H. GAUDEMET-TALLON.

⁷ Véase, GAILLARD, Emmanuel. *Aspects philosophiques droit de l'arbitrage international*, Les livres de poches de l'Académie de droit international de La Haye. Este curso presentado en la Academia de Derecho Internacional de La Haya en 2007. ha sido oportunamente traducido al español y publicado en 2010 con el título de *Teoría jurídica del arbitraje internacional* en la Biblioteca de Derecho de la Globalización en Asunción, Paraguay.

⁸ Véase en particular, B. HANOTIAU, *Complex Arbitrations, Multiparty, Multicontract, Multi-issue and Class Actions* (2005).

que suscribieron el convenio arbitral, 2) que la empresa no suscriptora hubiera desempeñado un papel activo en la conclusión, la ejecución del contrato y, si aplicable, su resolución y 3) que la inclusión de la empresa no suscriptora en el convenio arbitral correspondiera a la intención mutua de todas las partes en el procedimiento arbitral. Este enfoque fue defendido por famosos laudos⁹ y sentencias de tribunales nacionales, en particular franceses¹⁰. Hoy, esta teoría parece abandonada sin que sus consecuencias prácticas hayan desaparecido: se puede aplicar un convenio arbitral a partes que no lo firmaron toda vez que la parte no suscriptora haya participado activamente en la ejecución del contrato y haya tenido conocimiento de la existencia del convenio arbitral¹¹. El único papel del grupo de empresas es hacer verosímil el conocimiento de la existencia del convenio arbitral por la parte no suscriptora y la aceptación de su participación en la ejecución por las suscriptoras. El artículo 14 de la Ley peruana de arbitraje de 2008 no necesitó mencionarlo dado que estableció una solución que responde a las necesidades del arbitraje de este siglo: “*El convenio arbitral se extiende a aquellos cuyo consentimiento de someterse a arbitraje, según la buena fe, se determina por su participación activa y de manera determinante en la negociación, celebración, ejecución o terminación del contrato que comprende el convenio arbitral o al que el convenio esté relacionado. Se extiende también a quienes pretendan derivar derechos o beneficios del contrato, según sus términos*”. Pero sin las reflexiones y experiencias pasadas relativas a la teoría de los grupos de empresas, es probable que esta disposición nunca hubiera sido redactada de esta manera.

Sin embargo, es hoy en día en materia de arbitraje de inversión que la construcción del pensamiento jurídico relativo al convenio arbitral conoce su más rápida evolución. El desarrollo de arbitrajes entre partes que no suscribieron un convenio arbitral entre ellas y se encuentran vinculadas por un convenio arbitral contenido en Tratados bilaterales o multilaterales de protección de las inversiones, suscrito por sólo una de ellas, el Estado, plantea nuevos problemas que se solucionan de modo progresivo. No se sabe cómo se presentará la problemática del convenio arbitral dentro de

⁹ Véase el Laudo CCI en el Caso N° 1434, *Collection of ICC Awards 1974-1985*, p. 263, comentarios de Y. DERAINS y sobre todo el laudo CCI en el Caso N° 4131, *Dow Chemical, Collection of ICC Awards 1974-1985*, pp. 146 and 464, comentarios de Y. DERAINS.

¹⁰ Véase, *inter alia*, Corte de Apelación de París, *Dow Chemical*, 21 de octubre, 1983, *Revue de l'arbitrage*(1984) p. 98, comentarios de A. CHAPELLE; Corte de Apelación de Pau, , 26 de noviembre de 1986, *Revue de l'arbitrage* (1988) p. 153, comentarios de A. CHAPELLE.

¹¹ Véase , *Cour de cassation*, 7 de enero de 1992, *Revue de l'arbitrage* (1992) p. 470, comentarios de P. BELLET.

diez años, tanto a nivel nacional como internacional, pero ésta publicación contribuye a imaginarlo. Hay que conocer el presente y sus orígenes para hacer un bosquejo del futuro. Este libro contiene datos esenciales del derecho de hoy que facilitan la reflexión prospectiva, abarcando temas variados tratados por los algunos de los mejores autores en la materia.

Todo eso no hubiera sido posible sin los esfuerzos incansables de CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA, Presidente del Instituto Peruano de Arbitraje y Director del *Tratado de Derecho Arbitral*. Sin su energía, su dinamismo, su tesón y su capacidad de perseguir con una sonrisa a autores llenos de ciencia y buena voluntad pero convencidos de que tienen la eternidad ante ellos para producir su contribución, esta obra necesaria no sería realidad. Las víctimas de sus amigables y creativas persecuciones, entre ellas su servidor, le deben agradecer con toda sinceridad.

Paris, enero 2011

YVES DERAINS

Socio fundador de Derains & Gharaví, París
Ex Secretario General de la Corte de Arbitraje de la CCI

PRÓLOGO

En un pasaje célebre HEGEL nos cuenta sin mayor explicación:

Sólo una palabra adicional respecto al deseo de enseñarle al mundo lo que debe ser. Cuando se trata de un fin como éste, la filosofía siempre aparece demasiado tarde. La filosofía, como el pensamiento del mundo, no se presenta sino hasta que la realidad ha terminado su proceso formativo y en si misma se ha materializado. La historia en este sentido corrobora la enseñanza del concepto que establece que solamente en la madurez de la realidad es que el ideal aparece como contraparte a lo real, abraza al mundo real en su esencia y lo forja al modo de un reino intelectual. Cuando la filosofía pinta su propio gris en gris ya una forma de la vida se ha envejecido y a través del gris nunca podrá ser rejuvenecida sino sólo conocida. *El Búho de Minerva solamente toma vuelo una vez reunidas las sombras del crepúsculo*¹.

Conforme con la observación hegeliana que nos enseña que el conocimiento –enmascarado por la imagen desequilibrante del Búho de Minerva– llega solamente una vez que el mismo es capaz de formar parte de la historia, el Instituto Peruano de Arbitraje ha tenido la sensibilidad histórica de dedicar su primer volumen del *Tratado de Derecho Arbitral* al Convenio Arbitral. Este convenio, que abriga la problemática planteada por la historia del pensamiento occidental, que define su trayectoria histórica

¹ Traducción del original por el autor.

Um noch über das *Belehren*, wie die Welt sein soll, ein Wort zu sagen, so kommt dazu ohnehin die Philosophie immer zu spät. Als der *Gedanke* der Welt erscheint sie erst in der Zeit, nachdem die Wirklichkeit ihren Bildungsprozeß vollendet und sich fertig gemacht hat. Dies, was der Begriff lehrt, zeigt notwendig ebenso die Geschichte, daß erst in der Reife der Wirklichkeit das Ideale dem Realen gegenüber erscheint und jenes sich dieselbe Welt, in ihrer Substanz erfaßt, in Gestalt eines intellektuellen Reichs erbaut. Wenn die Philosophie ihr Grau in Grau malt, dann ist eine Gestalt des Lebens alt geworden, und mit Grau in Grau läßt sie sich nicht verjüngen, sondern nur erkennen; *die Eule der Minerva beginnt erst mit der einbrechenden Dämmerung ihren Flug.*

Berlin, den 25. Juni 1820

Georg Wilhelm Friedrich Hegel, *Werke*, Vol. 7, p. 28 (Frankfurt a. M. 1979).

como la tensión entre la fenomenología y la esencia, es único en el repertorio de las ciencias jurídicas. Su perfil es simple. Un convenio arbitral ostenta por su forma ser poco más que una cláusula contractual. Sin embargo, su fondo o contenido esencial es terriblemente complejo ya que su función, como rubro de la administración equitativa de justicia al margen del Estado y de todo sistema judicial, le otorga un peso trascendental que no encuentra rival. A raíz de la globalización económica, que es una realidad innegable del mundo actual, se ha manifestado con lucidez patética la ausencia de una globalización jurídica en el campo de contenciones transnacionales.

El rubro judicial internacional, no obstante una proliferación impresionante de tribunales verdaderamente internacionales, de superestados y otras autoridades y conglomerados políticos regionales, es cruelmente deficiente ante la ausencia de tribunales transnacionales capaces de ejercer competencia/jurisdicción entre entes privados ciudadanos de distintos soberanos necesitados de ventilar una contención de carácter y origen netamente internacional. Mientras que la globalización económica es monolítica y progresivamente goza de uniformidad, es predecible y tiene uniformidad en sus pautas, el panorama jurídico se encuentra fragmentado y totalmente carente de estos elementos. Es aquí en dónde precisamente se presenta el convenio arbitral, con toda su sencillez formal, a servir como puente temporal-histórico que colma el agujero de lo que debe propiamente ser una globalización jurídica. El convenio arbitral sirve entonces como un vehículo transicional entre un sistema de resolución de disputas internacionales quebrantado hacia lo que indefectiblemente será un andamiaje de globalización jurídica que, como su contraparte económica, aportará a la disciplina de resolución de disputas internacionales que ahora se encuentra en formación y transformación preceptos de uniformidad, previsibilidad y transparencia de pauta.

Este tomo publicado por el Instituto Peruano de Arbitraje bajo el cauteloso auspicio de su Presidente, doctor CARLOS SOTO COAGUILA, está a la altura del tema que pretende abordar no sólo porque comprende contribuciones de no menos de 122 autores distinguidos quienes representan a 16 países², sino también por razón de la calidad y variedad de vertientes a través de las cuales se perfilan las tantas aristas, muchas de las cuales están en plena transición doctrinal, que definen a este convenio tan *sui generis* -

² Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Inglaterra, Italia, Francia, Guatemala, México, Panamá, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela.

cualidades únicas que hacen que el convenio arbitral sea prácticamente imposible de comparar con precepto jurídico o doctrinal alguno.

Resumir el aporte de la obra detallando las distintas contribuciones aquí aglutinadas, a parte de ser tedioso, escasamente podría hacerle justicia al esfuerzo. En términos generales; sin embargo, sí es posible, hasta cierta medida, perfilar un denominador en común compartido por todas las contribuciones. Los autores todos destacan el convenio arbitral como un instrumento jurídico que ocupa en la ciencia jurídica un espacio normativo muy singular. Éste, descubrimos en los escritos, supera una simple cláusula contractual. Su papel doctrinal es más parecido a un mandato constitutivo ya que funge como el pilar esencial del arbitraje. Es decir, el convenio arbitral, como mandato constitutivo, no sólo forja su objetivo sino también las normas esenciales conformes con las cuales ese objetivo ha de realizarse.

El carácter único y la función transcendental del convenio arbitral han sido nuevamente ratificados en el pronunciamiento más reciente de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América en el caso algo controvertido *Rent-A-Center, West, Inc., v. Jackson*³. En dicha opinión, la Corte Suprema, recalcando la particularidad de las características y naturaleza del convenio arbitral, observa que el tema legal específico a ser considerada es si “conforme con el *Federal Arbitration Act* (“FAA” o “Act”)⁴ un tribunal de primera instancia tiene la potestad para decidir si el convenio arbitral es un contrato leonino en situaciones en las cuales el convenio explícitamente le asigna esta potestad a un árbitro [y no al tribunal judicial]?” La Corte Suprema respondió a la interrogante en la negativa y, revocando el dictamen del tribunal de segunda instancia (la Corte de Apelación del Noveno Circuito de los Estados Unidos), observó que su propia jurisprudencia establece que la Corte Suprema “ha reconocido que las partes [a un convenio arbitral] disponen de la facultad para acordar llevar a un arbitraje [y no a tribunales judiciales] preguntas preliminares [“*gateway question*”] relacionadas con la ‘*arbitrabilidad*’ [de una disputa], como lo serían las interrogantes sobre la medida en la cual las partes han acordado someter un tema a arbitraje o, incluso, si el convenio de arbitraje se extiende a un tema en particular”.

Ampliando sobre este precepto fundamental y contextualizando el mismo ante el caso en cuestión (que comprendía un convenio arbitral con

³ *Rent-A-Center, West, Inc., v. Jackson*, 130 S. Ct. 2772 (U.S., June 21, 2010), emitido el 21 de junio 2010.

⁴ El *Federal Arbitration Act* es la ley federal de arbitraje de Estados Unidos.

dos secciones, la primera que se limitaba a tratar “temas cubiertos por el convenio arbitral” y la segunda a “procedimientos de arbitraje”), la Corte Suprema reformuló el tema a ser considerado ante si de manera escueta y eficiente. Conforme lo articuló la Suprema Corte, la cuestión en tela de juicio se limita a una determinación de si el convenio arbitral es un contrato leonino en cuanto la primera sección del mismo (temas cubiertos por el convenio arbitral) y no la segunda sección que versa sobre temas de “delegación” (procedimientos de arbitraje). Visto desde esta perspectiva, concluyó la Corte Suprema, la pregunta a ser adjudicada es la siguiente. “¿Es válida la cláusula de delegación bajo la Sección 2 del FAA?”⁵

Siguiendo, a menos en forma si no en realidad en fondo, la jurisprudencia establecida por la propia Corte Suprema en los casos *Prima Paint Corp. v. Flood & Conklin Mfg. Co.*⁶, *Buckeye Check Cashing, Inc., v. Cardegna*⁷ y *Preston v. Ferrer*⁸, la Corte Suprema dictaminó que una defensa contractual revocatoria esgrimida y dirigida hacia la *totalidad del contrato*, así sea éste un convenio arbitral, no es de ser determinada como cuestión preliminar por un tribunal judicial ya que la inviabilidad contractual no es atribuida específicamente a la cláusula de delegación del convenio arbitral. De manera que la caracterización del convenio arbitral en el caso *sub judice* como un contrato leonino, sin referencia explícita a la cláusula de delegación, es insuficiente a fin de privar a las partes de su libre voluntad de pactar dirimir disputas en un proceso arbitral respecto a la materia en cuestión. Este dictamen se espuma a pesar de que la jurisprudencia subyacente sobre la cual la opinión jurídica reposa trata sobre el tema de defensas contractuales a contratos que contienen una cláusula arbitral y en situaciones en las cuales la defensa aseverada se dirige al contrato principal y no al convenio arbitral. En los casos *Prima Paint*, *Buckeye Check Cashing Inc.* y *Preston*, el reto contractual se dirigía al contrato en su totalidad y no a la cláusula arbitral en el instrumento contractual, la cual se presumía ser válida por operación legal. Por tanto,

⁵ La Sección 2 del FAA reza:

Sección 2. Validez, irrevocabilidad, y ejecución de convenios de arbitrajes.

“Una cláusula escrita en cualquier transacción marítima o un contrato que manifieste una transacción comercial que aspire a resolver por medio de arbitraje una contención que pertenezca o involucre a dicho contrato o transacción..., o un acuerdo escrito a someter a arbitraje una contención que surja de o pertenezca a dicho contrato, transacción..., será válida, irrevocable y ejecutable salvo por aquellos preceptos que existan en la ley o equidad que conciernan la revocación de cualquier contrato”.

⁶ *Prima Paint Corp. v. Flood & Conklin Mfg. Co.*, 388 U.S. 395, 403-404 (1967).

⁷ *Buckeye Check Cashing, Inc., v. Cardegna*, 546 U.S. 440, 444-445 (2006).

⁸ *Preston v. Ferrer*, 552 U.S. 346, 353-354 (2008).

como señala el voto salvado redactado por los jueces Stevens, Ginsburg, Breyer y Sotomayor, la defensa de revocación contractual ventilada en esos casos era de ser necesariamente determinada por el tribunal arbitral y no por un tribunal del orden judicial. En contraste, en el tema *Rent-A-Center, West, Inc.* la defensa de revocación contractual era dirigida a un convenio arbitral que en torno se dividía en dos cláusulas y, por ende, el tema es uno de arbitrabilidad a ser espumado como condición previa a los méritos. Materia que típica y clásicamente cae bajo la jurisdicción del órgano judicial.

Al tratar el convenio arbitral en *pari materia* con la legitimidad y legalidad de cualquier otra clase de contrato comercial, la Corte Suprema en efecto destaca el carácter extraordinario de un convenio arbitral, otorgándole en principio una legitimidad al proceso que limita la intervención judicial aún en cuanto a preguntas preliminares (“*gateway questions*”) típicamente reservadas a tribunales judiciales.

Aquí se resalta el hecho que el convenio arbitral, tal y como señalan a través de múltiples aristas los autores que han contribuido a esta obra, ocupa un espacio normativo y conceptual único y quizás hasta inefable si no se hace referencia al mismo convenio arbitral. La analogía del convenio arbitral a un mandato constitutivo puede servirnos como punto de partida a un tema de meditación que en este tomo se aborda a través de distintas prismas transnacionales por plumas cultas en diversos sistemas legales que le vierten un interés verdaderamente único a la obra que el Instituto Peruano de Arbitraje aquí nos ha presentado. Las distintas contribuciones nos conllevan a preguntarnos y a re-preguntarnos si en efecto el Búho de Minerva ha emprendido su vuelo.

Miami, enero de 2011.

PEDRO J. MARTÍNEZ-FRAGA
Socio de DLA Piper, Miami
Catedrático en las Universidades de Navarra y Miami

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA	17
------------------------------------	----

PRÓLOGOS

JOSÉ MARÍA ALONSO PUIG	23
YVES DERAÏNS	27
PEDRO J. MARTÍNEZ-FRAGA	35

ESPAÑA

EL CONVENIO ARBITRAL: LOS REQUISITOS PARA SU EXISTENCIA Y VALIDEZ. FUENTES NORMATIVAS Y PANORAMA JURISPRUDENCIAL ESPAÑOL

RAÚL JIMÉNEZ

1. INTRODUCCIÓN	43
2. EL CONVENIO ARBITRAL.....	45
2.1. DEFINICIÓN.....	45
2.2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE FUENTES NORMATIVAS	46
2.2.1. La Convención de Nueva York de 10 de junio de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros.....	46
2.2.2. La Convención Interamericana de Arbitraje Comercial Internacional, suscrita en Ciudad de Panamá el 30 de enero de 1975	48
2.2.3. El Convenio Europeo sobre Arbitraje Comercial Internacional hecho en Ginebra el 21 de abril de 1961	49
2.2.4. La Ley Modelo de la CNUDMI-UNCITRAL sobre Arbitraje Comercial Internacional	50
2.2.5. La Ley Española de Arbitraje (Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje).....	54

3.	PANORAMA JURISPRUDENCIAL ESPAÑOL SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EXISTENCIA Y VALIDEZ DE UN CONVENIO ARBITRAL	58
3.1.	INTRODUCCIÓN	58
3.2.	EL OBJETO DEL CONVENIO ARBITRAL: CUESTIONES SOMETIDAS A ARBITRAJE ...	59
3.3.	LA INCORPORACIÓN DE LOS CONVENIOS ARBITRALES EN LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN	60
3.4.	LA INCORPORACIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL AL CONTRATO.....	64
3.5.	LA INTERPRETACIÓN DEL REQUISITO DE LA FORMA ESCRITA.....	65
4.	CONSIDERACIONES FINALES	66

EL PACTO DE NEGOCIAR CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DEL ARBITRAJE

ÁLVARO LÓPEZ DE ARGUMEDO PIÑEIRO

1.	INTRODUCCIÓN	69
2.	CARACTERIZACIÓN DEL PACTO DE NEGOCIAR CON CARÁCTER PREVIO A LA INICIACIÓN DEL ARBITRAJE	70
3.	REQUISITOS DEL EJERCICIO DEL PACTO DE NEGOCIAR	74
3.1.	SUBJETIVOS.....	74
3.2.	REQUISITOS DE FORMA.....	76
3.3.	TIEMPO DE LA SOLICITUD	76
3.4.	REQUISITOS DE CONTENIDO	78
3.5.	REQUISITOS DE ACREDITACIÓN	80
4.	INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SIN HABER CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE NEGOCIAR PREVIAMENTE... ..	81
5.	ANULACIÓN DEL LAUDO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PACTO DE NEGOCIAR	83
6.	EJECUTABILIDAD DEL PACTO DE NEGOCIAR Y <i>ANTI-SUIT INJUNCTIONS</i>	83
7.	CONCLUSIÓN.....	84

LA DENOMINADA “*ACTE DE MISSION*” DE LA CCI Y SU CONCEPTUACIÓN COMO CONVENIO ARBITRAL EN LA JURISPRUDENCIA ARBITRAL ESPAÑOLA

ANTONIO MARÍA LORCA NAVARRETE

- 1. LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL 87
- 2. ÁMBITO NEGOCIAL-PROCESAL DEL CONVENIO ARBITRAL 89
- 3. EL ORIGEN DEL ARBITRAJE: EL CONVENIO ARBITRAL.....101
- 4. ¿CONVENIO ARBITRAL VERSUS *ACTE DE MISSION*? 106

CONSIDERACIONES SOBRE EL CONVENIO ARBITRAL MULTIPARTITO

JOSÉ F. MERINO MERCHÁN

- CONSIDERACIONES SOBRE EL CONVENIO ARBITRAL MULTIPARTITO115

LA VALIDEZ DEL CONVENIO ARBITRAL EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL: UNA APROXIMACIÓN DESDE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

JOSÉ LUIS MESEGUER VELASCO

- 1. BREVES NOTAS SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO ARBITRAL..... 121
- 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO ARBITRAL..... 122
 - 2.1. CONVENIO DE NUEVA YORK..... 123
 - 2.1.1. Ámbito de aplicación..... 123
 - 2.1.2. Validez formal 123
 - 2.1.3. Validez en cuanto al fondo 125
 - 2.2. CONVENIO DE GINEBRA 126
 - 2.3. LEY ESPAÑOLA DE ARBITRAJE 126
- 3. UN SUPUESTO DE INEFICACIA TEMPORAL Y RELATIVA DEL CONVENIO ARBITRAL: EL CONCURSO DE ACREEDORES 128
 - 3.1. MARCO JURÍDICO 128
 - 3.2. CONVENIOS ARBITRALES VIGENTES 129
 - 3.3. ARBITRAJES EN TRAMITACIÓN 130

EL CONVENIO ARBITRAL EN LA LEY ESPAÑOLA 60/2003

MANUEL OLIVENCIA

1.	INTRODUCCIÓN.....	133
2.	IMPORTANCIA DEL TEMA	133
3.	NATURALEZA DEL CONVENIO	135
	3.1. CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO ARBITRAL. SU RÉGIMEN.....	135
	3.2. ELEMENTOS ESENCIALES	135
	3.2.1. Consentimiento.....	136
	3.2.2. Objeto	136
	3.2.3. Causa	136
	3.3. EFICACIA DEL CONVENIO ARBITRAL.....	137
	3.4. INEFICACIA DEL CONVENIO ARBITRAL.....	138
4.	FORMA	139
	4.1. CONSTANCIA ESCRITA	139
	4.2. ARTICULACIÓN	140
5.	CONTENIDO.....	141
	5.1. CONTENIDO ESENCIAL.....	141
	5.2. CONTENIDO FACULTATIVO	142

LA PRESUNCIÓN LEGAL DE SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE

PILAR PERALES VISCASILLAS

1.	INTRODUCCIÓN	145
2.	EL DERECHO ESPAÑOL: EL ARBITRAJE EN LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE	146
3.	EL TLC DR-CAFTA: EL ARBITRAJE EN LOS CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN	153
	3.1. EL DR-CAFTA	153
	3.2. EL ARBITRAJE EN EL DR-CAFTA	153
4.	VALORACIÓN DE LA PRESUNCIÓN LEGAL DE SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE.....	157

**SOBRE LA NOCIÓN DE ARBITRABILIDAD
EN SUPUESTOS INTERNACIONALES**

FERNANDO POMBO

1. INTRODUCCIÓN	165
2. LA LEY APLICABLE A LA DETERMINACIÓN DE LA ARBITRABILIDAD.....	166
3. LA ARBITRABILIDAD EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ARBITRAJE Y EL SUPUESTO INTERNACIONAL	168
3.1. EL EJEMPLO DE LA LEY DE AGENCIA	170
3.2. SOBRE LA NOCIÓN DE DISPONIBILIDAD	173
4. CONCLUSIÓN	175

**LA CLÁUSULA ARBITRAL ESTATUTARIA: BREVES
APUNTES SOBRE SU VALIDEZ Y EFICACIA**

M^a VICTORIA SÁNCHEZ POS

1. INTRODUCCIÓN: ARBITRAJE Y CONVENIO ARBITRAL	177
2. EL ARBITRAJE SOCIETARIO Y LA CLÁUSULA ARBITRAL ESTATUTARIA	179
2.1. LA CLÁUSULA ARBITRAL NO INCLUIDA EN LOS ESTATUTOS O NO INSCRITA	180
2.2. LA CLÁUSULA ARBITRAL ESTATUTARIA ORIGINARIA.....	181
2.3. LA CLÁUSULA ARBITRAL INSERTA EN VIRTUD DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA .	184
3. BREVE REFERENCIA A LA EFICACIA SUBJETIVA DEL LAUDO ARBITRAL	187

**EL ACUERDO ARBITRAL EN LA LEY ESPAÑOLA
DE ARBITRAJE: LECCIONES APRENDIDAS**

GONZALO STAMPA

1. PLANTEAMIENTO	189
2. LA DEFINICIÓN DEL ACUERDO ARBITRAL	190
2.1. LA DELIMITACIÓN DE SU VERDADERO ALCANCE	190

2.2.	LA CLÁUSULA PATOLÓGICA.....	191
2.2.1.	La validez formal del acuerdo arbitral	191
2.2.2.	La eficacia jurídica del acuerdo arbitral.....	194
2.3.	EL ACUERDO ARBITRAL POR REFERENCIA.....	196
3.	SUGERENCIAS RECIENTES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS REGLAS IBA.....	199
4.	LA DETERMINACIÓN DE LA SEDE DEL ARBITRAJE.....	201
4.1.	PLANTEAMIENTO	201
4.2.	AUXILIO JUDICIAL	202
4.3.	CONTROL JUDICIAL	206

CLÁUSULAS PATOLÓGICAS: HISTORIAS PARA NO DORMIR

MIGUEL TEMBOURY REDONDO - ELENA GUTIÉRREZ GARCÍA DE CORTÁZAR

1.	INTRODUCCIÓN.....	209
2.	CLÁUSULAS PATOLÓGICAS COMUNES.....	210
2.1.	VOLUNTAD INCIERTA DE SOMETIMIENTO A ARBITRAJE.....	210
2.2.	CONFUSIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA CORTE DE ARBITRAJE	213
2.3.	PLAZOS EXCESIVAMENTE CORTOS	214
2.4.	REQUISITOS DE LOS ÁRBITROS EXCESIVAMENTE EXIGENTES	215
2.5.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL DUDOSA	216
3.	CONSIDERACIONES FINALES	217

EL CONVENIO ARBITRAL EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

MIGUEL VIRGÓS

1.	INTRODUCCIÓN Y MÉTODO DE ANÁLISIS	219
2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO ARBITRAL.....	222
2.1.	EL CONVENIO DE NUEVA YORK DE 1958 COMO REGLA DE BASE DEL SISTEMA ESPAÑOL	222
2.2.	EL “RÉGIMEN MIXTO” DEL CONVENIO ARBITRAL EN EL CNY 1958.....	224
2.3.	EL “RÉGIMEN MATERIAL UNIFORME”	225
2.4.	EL RÉGIMEN “POR REMISIÓN” AL DERECHO NACIONAL	230

3. EL CONVENIO DE GINEBRA	235
4. LEY ESPAÑOLA DE ARBITRAJE	235
4.1. PLANTEAMIENTO Y REQUISITOS GENERALES.....	235
4.2. LA REGLA DE CONFLICTO DEL ARTÍCULO 9.6: ÁMBITO Y LÍMITES	238
5. A MODO DE CONCLUSIÓN	241

ESTADOS UNIDOS

EL ACUERDO ARBITRAL

OLIVER J. ARMAS - SALVADOR FONSECA - CARLOS E. MARTÍNEZ-BETANZOS

1. INTRODUCCIÓN	245
2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE REGULAN EL ACUERDO ARBITRAL	246
3. EL ACUERDO ARBITRAL ¿REDACCIÓN O ADOPCIÓN?	247
3.1. LA REDACCIÓN DEL ACUERDO ARBITRAL	247
a. El requisito “por escrito” del acuerdo arbitral.....	247
b. Elementos esenciales de un acuerdo arbitral.....	248
c. Elementos que es común incluir en el acuerdo arbitral.....	248
d. Qué hacer y qué evitar al momento de redactar el acuerdo arbitral.....	250
3.2. LA ADOPCIÓN DE UNA CLÁUSULA MODELO	252
3.3. ¿QUÉ HACER PARA TENER UN ACUERDO ARBITRAL EFECTIVO?	253
a) Determinar si será un arbitraje ad hoc o institucional	254
b) Redactar un acuerdo arbitral válido	255
c) Establecer el número de árbitros	255
d) Establecer el procedimiento de constitución del tribunal arbitral.....	255
e) Establecer el procedimiento para llenar la falta de algún árbitro en el tribunal	255
f) Establecer claramente el lugar del arbitraje.....	256
g) Determinar la ley aplicable	256
h) Establecer el idioma del arbitraje	256
4. LA AUTONOMÍA DEL ACUERDO ARBITRAL Y LA FACULTAD DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE DECIDIR SOBRE SU PROPIA COMPETENCIA.....	257

5. CONCLUSIÓN.....	257
--------------------	-----

**¿LA MULTILATERALIZACIÓN DEL ACUERDO ARBITRAL?
LA CLÁUSULA DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA
Y LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE
DISPUTAS ENTRE INVERSORES Y ESTADOS EN
TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN**

NIGEL BLACKABY - JEAN PAUL DECHAMPS

1. INTRODUCCIÓN.....	259
2. ANTECEDENTES DE LA CNMF.....	262
3. FUNCIONAMIENTO DE LA CNMF	264
4. LA APLICACIÓN DE LA CNMF A LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ENTRE INVERSORES Y ESTADOS.....	267
4.1. EL RECURSO A LA CNMF PARA SUPERAR REQUISITOS PROCESALES DE ADMISIBILIDAD DEL RECLAMO	267
4.2. EL RECURSO A LA CNMF PARA AMPLIAR LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL.....	273
5. CONCLUSIÓN.....	280

**ANTICIPANDO EL “FAIRNESS IN
ARBITRATION ACT” DE 2009**

DAVID D. CARON - SETH SCHREIBERG

ANTICIPANDO EL “FAIRNESS IN ARBITRATION ACT” DE 2009	283
--	-----

**LAS IMPLICACIONES DE LA DOCTRINA DE LA OMISIÓN
MANIFIESTA DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN
APLICABLE (“MANIFEST DISREGARD OF THE LAW”) EN EL
ARBITRAJE COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL.
POR QUÉ LAS PARTES DEBEN TOMARLA EN CUENTA AL
MOMENTO DE REDACTAR SU CLÁUSULA ARBITRAL**

GEORGINA FABIAN

1. INTRODUCCIÓN.....	291
----------------------	-----

2.	LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ARBITRALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE REDACTAR UNA CLÁUSULA ARBITRAL	293
2.1.	LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE ARBITRAJE (“ <i>FEDERAL ARBITRATION ACT</i> ”)	293
2.2.	LAS CONVENCIONES DE NUEVA YORK Y DE PANAMÁ	295
2.3.	FUNDAMENTOS NO ESTATUTARIOS	297
3.	BREVE RESEÑA DE LA DOCTRINA DE LA OMISIÓN MANIFIESTA DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	298
3.1.	EN QUÉ CONSISTE LA DOCTRINA DE LA OMISIÓN MANIFIESTA DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	298
3.2.	LA DECISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL CASO HALL STREET ASSOCIATES VS. MATTEL, INC. Y SU INTERPRETACIÓN EN LAS CORTES DE CIRCUITO	299
4.	EL IMPACTO DE LA DOCTRINA DE LA OMISIÓN MANIFIESTA DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LAS CONVENCIONES DE NUEVA YORK Y DE PANAMÁ	303
4.1.	LA DOCTRINA DE LA OMISIÓN MANIFIESTA DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA IMPUGNACIÓN DE SENTENCIAS ARBITRALES NO CONSIDERADAS NACIONALES EXPEDIDAS FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	305
4.2.	LA DOCTRINA DE LA OMISIÓN MANIFIESTA DE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA IMPUGNACIÓN DE SENTENCIAS ARBITRALES NO CONSIDERADAS NACIONALES EXPEDIDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	306
5.	CONSIDERACIONES FINALES	307

DIRECTRICES PRÁCTICAS PARA LA REDACCIÓN DEL ACUERDO ARBITRAL

ARIF HYDER ALI - ERICA FRANZETTI

1.	INTRODUCCIÓN	309
2.	CONSIDERACIONES SOBRE LA FASE DE PRE-REDACCIÓN	310
2.1.	¿CLÁUSULA DE ARBITRAJE O CLÁUSULA COMPROMISORIA?	310
2.2.	¿HAY ALGÚN REQUISITO FORMAL OBLIGATORIO?	310
2.3.	¿HAY ALGÚN ACUERDO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVIO O CONEXO?	310
2.4.	¿QUÉ NIVEL DE DETALLE DEBE TENER LA CLÁUSULA?	311
2.5.	¿LA CLÁUSULA DEBE PREVER CONDICIONES PREVIAS PARA EL ARBITRAJE?	311

2.6. ¿ARBITRAJE INSTITUCIONAL O ARBITRAJE AD HOC?	312
3. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE.....	313
3.1. DEFINIR LAS CONTROVERSIAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ARBITRAL	313
3.2. ELEGIR EL LUGAR DEL ARBITRAJE	314
3.2.1. La importancia de la sede del arbitraje	314
3.2.2. Elección de la sede arbitral	315
3.3. REQUISITOS, NÚMERO Y NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS.....	318
3.3.1. La importancia de designar el método para elegir al árbitro o árbitros	318
3.3.2. ¿Conviene especificar el número de árbitros?	318
3.3.3. ¿Conviene nombrar específicamente al árbitro o árbitros?	319
3.3.4. ¿Conviene especificar las aptitudes del árbitro o árbitros?	320
3.3.5. ¿Conviene calificar la nacionalidad del árbitro o árbitros?	320
4. EL IDIOMA DEL ARBITRAJE.....	320
5. LA LEY SUBSTANTIVA APLICABLE AL ARBITRAJE.....	321
6. ELEMENTOS SITUACIONALES O ADICIONALES	323
6.1. EXHIBICIÓN DE PRUEBAS.....	323
6.2. CONFLICTOS MULTIPARTES	324
6.3. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD.....	325
6.4. AMIABLE COMPOSITEUR O EX AEQUO ET BONO	325
6.5. REVISIÓN JUDICIAL Y EFECTO DEL LAUDO	325
7. CONCLUSIÓN.....	326

ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR AL NEGOCIAR Y REDACTAR UNA CLÁUSULA ARBITRAL INTERNACIONAL

RICHARD C. LORENZO - MARÍA EUGENIA RAMÍREZ

1. INTRODUCCIÓN.....	327
2. ARBITRAJE INSTITUCIONAL VS. ARBITRAJE AD HOC	328
3. SEDE DEL ARBITRAJE	329
4. DERECHO SUBSTANTIVO APLICABLE	330
5. SELECCIÓN DE LOS ÁRBITROS.....	331

6. IDIOMA DEL ARBITRAJE	332
7. CARÁCTER DEFINITIVO DEL LAUDO ARBITRAL.....	333
8. OTROS ASPECTOS CLAVES	335
8.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL.....	335
8.2. CONFIDENCIALIDAD	335
8.3. PRODUCCIÓN DE EVIDENCIAS	336
8.4. PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LAUDO	337
8.5. DAÑOS QUE PUEDE RECONOCER EL TRIBUNAL ARBITRAL.....	337
9. CONCLUSIÓN	338

REVISANDO LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE A TRAVÉS DE UNA NUEVA PATOLOGÍA: “LA ENMIENDA JUDICIAL”

PEDRO J. MARTÍNEZ-FRAGA

1. INTRODUCCIÓN	340
2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA: CLÁUSULA DE ARBITRAJE -INTERVENCIÓN V. INTERVENCIÓN JUDICIAL	341
3. EL MUSEO NEGRO –“ <i>MUSEÉ NOIR</i> ”– DE ARBITRAJE Y LAS PERLAS -“ <i>PERLE</i> ”	344
3.1. EL CASO RELIASTAR COMO PARADIGMA DE UNA NUEVA PATOLOGÍA	346
3.2. LOS OCHO FUNDAMENTOS DEL SEGUNDO CIRCUITO REPRESENTAN NUEVAS ADQUISICIONES PARA EL MUSEO OSCURO: CADA PREMISA ES UNA PERLA	347
4. EL RAZONAMIENTO DEL SEGUNDO CIRCUITO VIOLENTA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO ELEMENTO DEL CRITERIO DE EISEMANN	349
5. ESCLARECIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS DE LA NUEVA PATOLOGÍA ESGRIMIDA POR EL SEGUNDO CIRCUITO EN RELIASTAR: “LA ENMIENDA JUDICIAL”	351
5.1. LA “CLÁUSULA AMPLIA” Y LOS PODERES DE LOS ÁRBITROS.....	351
6. LA AUTORIDAD INHERENTE DE ÁRBITROS PARA ORDENAR EL PAGO DE HONORARIOS LEGALES Y COSTES DEL PROCESO COMO SANCIÓN PUNITIVA POR CONDUCTA DE MALA FE EN EL MANEJO DEL ARBITRAJE.....	352

7. LAS OPINIONES DE LOS CIRCUITOS NOVENO Y UNDÉCIMO MENCIONADAS POR EL SEGUNDO CIRCUITO EN RELIASTAR NO SUSTENTAN LA PROPOSICIÓN NOVEDOSA DE ÉSTE CASO 353
8. EL DICTAMEN DE RELIASTAR DE MODO EQUÍVOCO UTILIZA COMO SINÓNIMOS LOS TÉRMINOS “REMEDIOS” Y “SANCIONES PUNITIVAS” TANTO COMO “ÁRBITRO” Y “JUEZ” 356
9. EN EL MUSEO OSCURO TROPEZAMOS CON EL DICTAMEN EN *HALLSTREET ASSOCIATES, LLC. V. MATTEL, INC.* CAUSANDO QUE SE RESALTEN LAS DEBILIDADES JURÍDICAS DEL SEGUNDO CIRCUITO EN *RELIASTAR LIFE INS. V. EMC NAT’L LIFE CO.* 358
10. CONCLUSIÓN..... 362

EL CONSENTIMIENTO DE LOS ESTADOS Y EL ARTICULO 25(4) DEL CONVENIO CIADI

CRAIG S. MILES - SILVIA M. MARCHILI

1. INTRODUCCIÓN..... 365
2. LAS NOTIFICACIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 25(4) DEL CONVENIO CIADI Y LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIADI..... 366
3. LAS NOTIFICACIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25(4) DEL CONVENIO Y LOS COMPROMISOS SEGÚN LOS TBIS 376
4. CONCLUSIONES 379

CLÁUSULAS ARBITRALES PATOLÓGICAS. LA PROBLEMÁTICA DE LAS CLÁUSULAS “MIX-AND-MATCH”

NOIANA MARIGO - FRANCISCO ABRIANI

1. INTRODUCCIÓN..... 381
2. LAS CLÁUSULAS MIXTAS..... 382

2.1. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA PATOLOGÍA DE LAS CLÁUSULAS MIXTAS	382
2.2. LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS MIXTAS	383
2.3. LA ACEPTACIÓN DEL ARBITRAJE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DESIGNADA EN LA CLÁUSULA COMPROMISORIA.....	385
2.4. LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL BAJO LAS CLÁUSULAS MIXTAS	388
2.5. LA VALIDEZ DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA MIXTA FRENTE AL JUEZ NACIONAL	391
(a) Decisiones de las cortes nacionales con anterioridad a la emisión del laudo arbitral	391
(b) Decisiones de las cortes nacionales con posterioridad a la emisión del laudo arbitral	394
3. CONCLUSIÓN	396

FRANCIA

HISTORIA DEL ACUERDO ARBITRAL EN EL CÓDIGO CIVIL FRANCÉS

THOMAS CLAY

1. INTRODUCCIÓN	401
2. 1804, EL ERROR ORIGINARIO	402
3. 1972, EL ERROR INTERMEDIO	411
4. 2001, EL ERROR FINAL	418

EL ALCANCE DE LA AUTONOMÍA DEL ACUERDO ARBITRAL EN DERECHO FRANCÉS

YVES DERAÏNS - STÉPHANIE REGIDOR

1. INTRODUCCIÓN	425
2. LA AUTONOMÍA-SEPARABILIDAD	425
2.1. EL PRINCIPIO	425
2.2. LAS CONSECUENCIAS DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA - SEPARABILIDAD.....	426
2.2.1. Es indiferente la suerte del contrato principal	426

- 2.2.2. El acuerdo arbitral puede ser regido por un derecho distinto al derecho aplicable al contrato principal 428
- 3. LA AUTONOMÍA CON RESPECTO A TODA LEY ESTATAL 428
 - 3.1. EVOLUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 428
 - 3.2. CRÍTICAS Y JUSTIFICACIÓN 431

LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS EN EL ARBITRAJE

ALEXIS MOURRE

- 1. CONTEXTO DEL PROBLEMA 436
 - 1.1. DEFINICIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y DISTINCIONES NECESARIAS 437
 - 1.2. ESTADO DEL DERECHO Y RAZONES PARA APROBAR LAS EVOLUCIONES EN CURSO..... 438
 - 1.2.1. Estado del derecho..... 438
 - 1.2.2. Razones para aprobar las evoluciones en curso 439
 - 1.2.2.1. *La afectación de los derechos de terceros* 440
 - 1.2.2.2. *Las consecuencias de la incidencia de los derechos de terceros en el laudo* 445
 - 1.2.3. Las tentativas efectuadas hasta ahora para hacer posible la intervención de terceros 446
- 2. ¿EN QUÉ CASOS Y BAJO QUÉ CONDICIONES, LA INTERVENCIÓN DE UN TERCERO EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL PUEDE SER ADMITIDA?..... 449
 - 2.1. La intervención voluntaria en la instancia arbitral 449
 - 2.1.1. ¿Quién es el tercero?..... 450
 - 2.1.2. ¿Qué quiere el tercero? 451
 - 2.2. LA INTERVENCIÓN FORZOSA..... 452
- 3. CONCLUSIONES 453

GUATEMALA

EL ACUERDO ARBITRAL

ÁLVARO CASTELLANOS HOWELL

- 1. INTRODUCCIÓN..... 457
- 2. EL ACUERDO ARBITRAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL... 459

2.1. EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA.....	460
2.2. ALGUNOS EJEMPLOS EN LA LEGISLACIÓN CENTROAMERICANA APLICABLE.....	461
3. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO ARBITRAL.....	463
3.1. AUTONOMÍA Y SEPARABILIDAD.....	464
3.2. REQUISITOS DE FORMA.....	465
4. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE UN ACUERDO ARBITRAL	467
4.1. CONSIDERACIONES PARTICULARES EN CUANTO A LA CAPACIDAD DEL ESTADO Y ENTIDADES PÚBLICAS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS ARBITRALES.....	469
5. ACUERDOS ARBITRALES “ <i>SUI GENERIS</i> ” EN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA	471
5.1. ARTÍCULO 69, DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS.....	472
5.2. CÓDIGO DE COMERCIO (EN MATERIA DE CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN Y AGENCIA)	473
5.3. ARTÍCULO 117 DEL DECRETO N° 11-2006 (REFORMA A LA LEY DE ARBITRAJE)	474

INGLATERRA

EL ACUERDO ARBITRAL INGLÉS

CHRISTIAN LEATHLEY

1. INTRODUCCIÓN.....	479
2. LA PRÁCTICA DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL EN INGLATERRA	480
3. EL ACUERDO ARBITRAL INGLÉS.....	490
4. CONCLUSIÓN.....	505

ITALIA

EL ACTUAL DEBATE ITALIANO SOBRE LA AUTONOMÍA DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA

GIORGIO MEO

EL ACTUAL DEBATE ITALIANO SOBRE LA AUTONOMÍA DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA.....	509
---	-----

MÉXICO

EL DEBER DE HONRAR EL ACUERDO DE ARBITRAJE

CECILIA FLORES RUEDA

1. INTRODUCCIÓN	519
2. EL ACUERDO DE ARBITRAJE	520
2.1. EL SUSTENTO DEL ARBITRAJE	520
2.2. EXCLUSIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES PARA RESOLVER EL FONDO DE LA CONTROVERSIA	521
3. MARCO LEGAL DEL ACUERDO DE ARBITRAJE.....	522
3.1. LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK	522
3.2. LA LEY MODELO DE ARBITRAJE	523
3.3. INTERPRETACIÓN UNIFORME DE LA LEY MODELO DE ARBITRAJE	525
4. PROCEDIMIENTOS PARALELOS	525
5. DEBER DE HONRAR EL ACUERDO DE ARBITRAJE.....	526
6. FUNCIÓN DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES AL HACER CUMPLIR EL ACUERDO DE LAS PARTES.....	526
6.1. EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE ARBITRAJE	527
6.2. EJECUCIÓN DEL LAUDO.....	527
7. CONCLUSIONES	527

NOVACIÓN Y ACUERDO ARBITRAL

FRANCISCO GONZÁLEZ DE COSSÍO

1. INTRODUCCIÓN.....	529
2. NOVACIÓN.....	529
2.1. DEFINICIÓN.....	529
2.2. TIPOS DE NOVACIÓN.....	531
2.2.1. Diseño: objetiva y subjetiva.....	531
2.2.2. Efectos: propia e impropia.....	532

3.	AUTONOMÍA DEL ACUERDO ARBITRAL.....	532
3.1.	<i>LEITMOTIV</i>	532
3.2.	NOCIÓN	533
3.3.	TRASCENDENCIA.....	533
4.	NOVACIÓN Y AUTONOMÍA	534
4.1.	LA PREGUNTA	534
4.2.	PRECEDENTES JUDICIALES	534
4.2.1.	Francia	534
4.2.2.	México	535
4.2.3.	Comentario	536
	4.2.3.1. <i>Caso mexicano</i>	536
	4.2.3.2. <i>Caso francés</i>	536
4.3.	MODELO.....	537
4.3.1.	Tipo de Novación.....	537
	4.3.1.1. <i>Diseño</i>	537
	4.3.1.2. <i>Efectos</i>	540
4.3.2.	Régimen de la Novación.....	540
4.4.	¿ACUERDO ARBITRAL COMO ACCESORIO?	540
5.	COMENTARIO FINAL	541

LA CLÁUSULA ARBITRAL: UN ENFOQUE PRÁCTICO

LUIS ENRIQUE GRAHAM TAPIA

1.	COMENTARIO INICIAL	543
2.	UNA MIRADA A LA FORMALIDAD EN EL ACUERDO DE ARBITRAJE.....	544
3.	LA CAÍDA PAULATINA DE LAS FORMAS EN EL ACUERDO DE ARBITRAJE.....	545
4.	LA MODIFICACIÓN A LA LEY MODELO Y LA RECOMENDACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN RELACIÓN CON LA CONVENCION DE NUEVA YORK.....	547
5.	LA EVOLUCIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE LA FORMA ESCRITA EN EL MARCO DE LA CONVENCION DE NUEVA YORK.....	550
5.1.	CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA DEL ARTÍCULO II.2 DE LA CONVENCION DE NUEVA YORK.....	550

5.2	CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA DEL ARTÍCULO II.2 DE LA CONVENCIÓN DE NUEVA YORK.....	551
6.	EL ACUERDO DE ARBITRAJE Y SU EFECTO VINCULATORIO.....	553
7.	LA AUTONOMÍA DE LA CLÁUSULA ARBITRAL Y EL PRINCIPIO “COMPETENCIA DE LA COMPETENCIA” (“ <i>KOMPETENZE-KOMPETENZE</i> ”).....	553
8.	LA REDACCIÓN DE LA CLÁUSULA ARBITRAL	558
9.	CLÁUSULAS ARBITRALES DEFECTUOSAS	563
9.1.	CAMBIOS EFECTUADOS POR LAS PARTES A UN REGLAMENTO DE ARBITRAJE	563
9.2.	REFERENCIA INEXACTA A UN REGLAMENTO O INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA	564
9.3.	CLÁUSULA NO VINCULATORIA.....	565
9.4.	IMPRECISIÓN EN LA DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL ARBITRAJE	566
9.5.	EXCESO DE REGLAMENTACIÓN AD-HOC PARA EL FUTURO PROCEDIMIENTO	567
9.6.	DEFECTOS EN LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL.....	569
9.7.	NO ARBITRABILIDAD DE LA MATERIA	570
10.	DISYUNTIVAS ANTE CLÁUSULAS ARBITRALES DEFECTUOSAS	571

EL ACUERDO ARBITRAL EN CONTRATOS COALIGADOS

CLAUS VON WOBESER

1.	CONTRATOS COALIGADOS	575
1.1.	CARACTERÍSTICAS.....	577
2.	COMPATIBILIDAD DEL ACUERDO ARBITRAL	578
2.1.	LOS TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS ARBITRALES SON IDÉNTICOS.....	578
2.2.	UNO O VARIOS DE LOS CONTRATOS ESTABLECEN UN ACUERDO ARBITRAL Y EN OTROS ES OMITIDO	578
2.3.	LOS ACUERDOS ARBITRALES DIFIEREN EN UNO O VARIOS DE SUS TÉRMINOS	580
2.3.1.	Jurisdicción.....	580
2.3.2.	Idioma.....	581
2.3.3.	Leyes Sustantivas	581
2.3.4.	Constitución y sede del Tribunal Arbitral.....	581
3.	CONSOLIDACIÓN.....	582

3.1. REGLAS DE LA CCI.....	583
3.2. REGLAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO AMERICANA DEL PERÚ (AMCHAM PERÚ).....	583
3.3. REGLAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE MÉXICO (CAM).....	584
3.4. REGLAMENTO SUIZO DE ARBITRAJE INTERNACIONAL.....	584
4. CONCLUSIONES	586

PANAMÁ

DEL CONVENIO ARBITRAL A LA LUZ DEL DERECHO INTERNO E INTERNACIONAL PRIVADO PANAMEÑO

GILBERTO BOUTIN I.

1. INTRODUCCIÓN	589
2. ORIGEN, FUNDAMENTO Y ÁMBITO DEL CONVENIO ARBITRAL ..	590
3. DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA FORMACIÓN Y VALIDEZ DEL CONVENIO ARBITRAL.....	591
4. DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO ARBITRAL EN EL DERECHO INTERNO E INTERNACIONAL PRIVADO	594

NOTAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE LAS PARTES EN EL CONVENIO ARBITRAL

MIRIAM GISELLE FIGUEROA DE ARIAS

1. INTRODUCCIÓN	597
2. CONVENIO ARBITRAL	598
2.1. CONCEPTO	598
2.2. TIPOS DE CONVENIO	599
2.3. NATURALEZA CONTRACTUAL DEL CONVENIO ARBITRAL.....	600
2.4. REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACUERDO ARBITRAL.....	600
2.4.1. Capacidad de las partes	601
2.4.2. Objeto y causa lícitos	602
2.4.3. Consentimiento y su forma	602
2.4.4. Arbitrabilidad Objetiva	607

2.4.5. Requisitos especiales del Convenio Arbitral según la legislación panameña.....	608
3. IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.....	610
4. CONCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES FINALES	613

PERÚ

EL CONVENIO ARBITRAL EN LA LEY PERUANA DE ARBITRAJE DE 2008

CARLOS ALBERTO SOTO COAGUILA

1. INTRODUCCIÓN.....	618
2. ADIÓS A LA CLÁUSULA COMPROMISORIA Y AL COMPROMISO ARBITRAL.....	618
3. EL CONVENIO ARBITRAL: CONTRATO SUFICIENTE PARA ARBITRAR.....	622
4. EL CONVENIO ARBITRAL ES UN CONTRATO Y, POR LO TANTO, CREA OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	622
5. EL CONSENTIMIENTO COMO REQUISITO DE VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL CONVENIO ARBITRAL.....	623
6. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES PARA CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES (ARBITRABILIDAD SUBJETIVA)	625
7. CONTENIDO DEL CONVENIO ARBITRAL (ARBITRABILIDAD OBJETIVA)	627
7.1. SE PUEDE ARBITRAR TODAS LAS CONTROVERSIAS O CIERTAS CONTROVERSIAS.....	630
7.2. SE PUEDE ARBITRAR CONTROVERSIAS QUE HAYAN SURGIDO O PUEDAN SURGIR.....	631
7.3. SE PUEDE ARBITRAR CONTROVERSIAS QUE SURJAN DE UNA DETERMINADA RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL O DE OTRA NATURALEZA	632
8. FORMALIDAD DEL CONVENIO ARBITRAL: “DEBE CONSTAR POR ESCRITO”, PERO NO SE SANCIONA CON NULIDAD SU INOBSERVANCIA	633

9. PRINCIPIO DE AUTONOMÍA O SEPARABILIDAD DEL CONVENIO ARBITRAL.....	635
10. EL CONVENIO ARBITRAL INCORPORADO COMO UNA CLÁUSULA DEL CONTRATO.....	637
11. EL CONVENIO ARBITRAL CELEBRADO EN DOCUMENTO SEPARADO DEL CONTRATO.....	638
12. OTROS SUPUESTOS DE CONVENIOS ARBITRALES QUE LA NUEVA LA CONSIDERA COMO “ESCRITOS”.....	638
12.1. CONVENIO ARBITRAL CELEBRADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (CONVENIO ARBITRAL ELECTRÓNICO).....	639
12.2. CONVENIO ARBITRAL POR APLICACIÓN DEL SILENCIO COMO DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.....	641
12.3. CONVENIO ARBITRAL POR REFERENCIA.....	643
13. CONVENIO ARBITRAL EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL.....	644
14. EFECTOS DEL CONVENIO ARBITRAL.....	646
14.1. EFECTO POSITIVO DEL CONVENIO ARBITRAL.....	646
14.2. EFECTO NEGATIVO DEL CONVENIO ARBITRAL.....	647
15. MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL. RELACIÓN ENTRE EL CONVENIO ARBITRAL Y EL “ACTA DE INSTALACIÓN” EN EL ARBITRAJE DOMÉSTICO PERUANO (ACTA DE MISIÓN EN LOS ARBITRAJES CCI).....	648
16. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL. REGLAS DE LA TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO QUE SE APLICAN A LOS CONVENIOS ARBITRALES.....	650
16.1. REGLAS GENERALES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.....	651
16.1.1. Interpretación de la voluntad declarada.....	651
16.1.2. El principio de la buena fe en la interpretación de los contratos.....	652
16.1.3. Interpretación sistemática.....	653
16.1.4. Interpretación finalista.....	654
16.1.5. Reglas interpretativas en los contratos predispuestos o estándar.....	654
17. CONVENIOS ARBITRALES DEFECTUOSOS O PATOLÓGICOS.....	656
18. IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO (FAVOR NEGOTTII) A LOS CONVENIOS ARBITRALES.....	659

**CUANDO EL FIN SÍ JUSTIFICA LOS MEDIOS
EL DEBER DE LOS ÁRBITROS DE PROMOVER UNA
SOLUCIÓN AMIGABLE ENTRE LAS PARTES (*SETTLEMENT*)
EN EL CONTEXTO DE UN ACUERDO ARBITRAL**

JOSÉ DANIEL AMADO VARGAS - JOSÉ CARLOS LLERENA ROBLES

1.	INTRODUCCIÓN.....	663
2.	REDEFINIENDO LA FINALIDAD DEL ACUERDO ARBITRAL: SOLUCIONAR LA CONTROVERSIA.....	665
3.	DEBER DEL ÁRBITRO DE PROMOVER EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES (<i>SETTLEMENT</i>): DOTANDO DE EFECTIVIDAD AL ARBITRAJE.....	667
	3.1. EXISTENCIA DE INCENTIVO PARA LLEGAR AL LAUDO ARBITRAL.....	667
	3.2. REDUCCIÓN DE COSTOS DE ARBITRAJE.....	670
	3.3. EL ARBITRAJE COMO ESCENARIO PROPENSO A ALCANZAR EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES.....	671
4.	REFLEXIÓN FINAL.....	671

**ACUERDO ARBITRAL Y REGLAS DEL
PROCEDIMIENTO: COMENTARIOS A RAÍZ DE
LA NUEVA LEY PERUANA DE ARBITRAJE**

NATALE AMPRIMO PLÁ

ACUERDO ARBITRAL Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO: COMENTARIOS A RAÍZ DE LA NUEVA LEY PERUANA DE ARBITRAJE.....		673
---	--	-----

**ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CONVENIO
ARBITRAL EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071**

LUCIANO BARCHI VELA OCHAGA

1.	ANTECEDENTES: “LA CLÁUSULA COMPROMISORIA Y EL COMPROMISO ARBITRAL EN EL CÓDIGO CIVIL”.....	681
2.	LA DEFINICIÓN DE CONVENIO ARBITRAL EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071.....	686

3. ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONVENIO ARBITRAL.....	691
4. EXTENSIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL	693
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....	694
6. LA FORMA DEL CONVENIO ARBITRAL	695
7. EL CONVENIO ARBITRAL COMO “CLÁUSULA AUTO- SUFICIENTE”	699
8. LAS RELACIONES JURÍDICAS ESTÁNDARES	700

**¿Y QUIENES ESTÁN INVITADOS A LA FIESTA?
LA INCORPORACIÓN DE PARTES NO
SIGNATARIAS AL ARBITRAJE Y EL ARTÍCULO
14º DE LA LEY DE ARBITRAJE PERUANA**

ALFREDO BULLARD GONZÁLEZ

1. INTRODUCCIÓN	709
2. LA TARJETA DE INVITACIÓN A LA FIESTA: EL CARÁCTER CONTRACTUAL DEL CONVENIO ARBITRAL.....	712
3. LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 14 COMO HERRAMIENTA DE NATURALEZA CONTRACTUAL	714
4. ELEMENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14.....	719
4.1. CONSENTIMIENTO	719
4.2. BUENA FE.....	720
4.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA Y DETERMINANTE	720
4.4. NEGOCIACIÓN, CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	720
4.5. PRETENDER DERIVAR UN BENEFICIO DEL CONTRATO	721
5. CASOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14.....	721
5.1. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA	722
5.2. REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	723
5.3. ESTOPPEL/EQUITABLE ESTOPPEL/DOCTRINA DE ACTOS PROPIOS	723
5.4. LEVANTAMIENTO DEL VELO SOCIETARIO/GRUPOS DE SOCIEDADES	726
5.5. CONTRATO A FAVOR DE TERCERO	732
5.6. ACCIÓN OBLICUA	733
5.7. CESIÓN, NOVACIÓN Y SUBROGACIÓN	734

6. LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 A ARBITRAJES EXTRANJEROS 735

PORTUGAL**DE LA RELEVANCIA DE LA CONVENCIÓN DEL ARBITRAJE
EN LA RESOLUCIÓN DE CUESTIONES SUSCITADAS
POR LA CONDENA GENÉRICA EN EL ÁMBITO DEL
DERECHO PORTUGUÉS DE ARBITRAJE VOLUNTARIO**

SOFIA MARTINS - JOÃO VILHENA VALÉRIO - PAULA ADREGA FLOR

1. INTRODUCCIÓN	739
2. DE LA DECISIÓN ASÍNCRONA DE LA CONDENA Y SU DETERMINACIÓN	741
2.1. DE LAS SENTENCIAS DE CONDENA GENÉRICA	741
2.2. DE LA DETERMINACIÓN DE SENTENCIAS DE CONDENA GENÉRICA	744
2.2.1. En sede declarativa	745
2.2.2. En sede ejecutiva	746
2.2.2.1. <i>Hasta 2003</i>	747
2.2.2.2. <i>La reforma de 2003</i>	747
2.2.2.3. <i>La reforma de 2008</i>	751
3. DEL INTENTO DE COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DETERMINACIÓN DE SENTENCIAS ARBITRALES CON EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARBITRAJE VOLUNTARIO	754
3.1. DEL SUPUESTO AGOTAMIENTO DEL PODER JURISDICCIONAL DE LOS ÁRBITROS... ..	756
3.1.1. Marco	756
3.1.2. Del objeto del litigio	757
3.1.2.1. <i>De la interpretación de la convención de arbitraje</i>	758
3.1.2.2. <i>Del contenido típico de la convención de arbitraje</i>	759
3.1.2.3. <i>De las pretensiones</i>	761
3.1.3. De las sentencias de condena genérica como sentencias parciales	761
3.2. DE LA CADUCIDAD DE LA CONVENCIÓN DE ARBITRAJE	763
3.2.1. Régimen de la caducidad de la convención de arbitraje	764
3.2.2. De las consecuencias de la caducidad de la convención de arbitraje en el momento posterior a la resolución de sentencia de condena genérica	765
3.3. DE LOS ARGUMENTOS DE ORDEN PRAGMÁTICO	768
3.4. METODOLOGÍA PROPUESTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE PARA LA DETERMINACIÓN	769
4. POR UN RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DETERMINACIÓN DE SENTENCIAS ARBITRALES CONCILIADOR CON EL ARBITRAJE	773

4.1. DE LA IMPORTANCIA DE LA REDACCIÓN DE LA CONVENCIÓN DE ARBITRAJE	774
4.2. DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN LEGISLATIVA	777
5. CONSIDERACIONES FINALES	780

**CLÁUSULAS QUE IMPONEN MECANISMOS DE
PREVIA CONCILIACIÓN – DE SU EJECUCIÓN Y DE
LAS CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO**

PEDRO METELLO DE NÁPOLES - JOSÉ MIGUEL JÚDICE

1. INTRODUCCIÓN	783
2. EL PROBLEMA	784
3. CONTEXTO	784
4. VENTAJAS Y DESVENTAJAS	787
5. EL LIMITE PRÁCTICO: CÓMO –Y EN QUE MEDIDA– SE PUEDE EJECUTAR UNA CLÁUSULA QUE REMITE A NEGOCIACIÓN	788
5.1. EN GENERAL	788
5.2. LA LEY PORTUGUESA	788
5.3. EJECUCIÓN DE CLÁUSULAS QUE APENAS IMPONÍAN DEBERES GENERALES	789
5.4. EJECUCIÓN DE CLÁUSULAS QUE IMPONÍAN DEBERES ESPECÍFICOS	791
5.5. EJECUCIÓN DE CLÁUSULAS QUE REMITEN A PROCESOS DE MEDIACIÓN/ CONCILIACIÓN	792
6. CONCLUSIÓN	794

URUGUAY

**EL ACUERDO ARBITRAL EN URUGUAY.
TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES**

SANDRA GONZÁLEZ - FERNANDO GÓMEZ

1. INTRODUCCIÓN	799
2. NORMAS APLICABLES	799

3. REQUISITOS FORMALES	800
4. INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DEL ACUERDO ARBITRAL	802
5. EL ACUERDO ARBITRAL COMO FACTOR DE ATRIBUCIÓN DE JURISDICCIÓN	803
6. CUESTIONES ARBITRABLES	805
7. AUTONOMÍA DEL ARBITRAJE	806
8. CONCLUSIONES	807

VENEZUELA

EL ACUERDO DE ARBITRAJE EN EL DERECHO VENEZOLANO. ESTUDIO CRÍTICO SOBRE SU EFICACIA EN LA JURISPRUDENCIA RECIENTE DE LOS TRIBUNALES VENEZOLANOS

RAMÓN J. ALVINS SANTI - PEDRO SAGHY CADENAS

1. INTRODUCCIÓN	811
2. EL ACUERDO DE ARBITRAJE	814
2.1. CONSIDERACIONES TEÓRICAS	814
2.2. CONSECUENCIAS DE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO ARBITRAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN VENEZUELA	820
3. ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA RECIENTE DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA VENEZOLANOS	825
3.1. SENTENCIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2009, DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO	826
3.2. SENTENCIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2009, DEL JUZGADO SUPERIOR SEGUNDO EN LO CIVIL, MERCANTIL, BANCARIO DEL TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO	827
3.3. SENTENCIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS	829
4. REFLEXIONES FINALES	832

**EL ESTÁNDAR DE INTERPRETACIÓN APLICABLE
AL CONSENTIMIENTO Y A SU REVOCATORIA
EN EL ARBITRAJE DE INVERSIONES**

ANDRÉS A. MEZGRAVIS

1. INTRODUCCIÓN	835
2. IMPLICACIONES PRÁCTICAS.....	838
3. DIFERENTES PUNTOS DE VISTA	840
3.1. OFERTA REVOCABLE	841
3.2. OFERTA FIRME	841
3.3. OBLIGACIÓN INTERNACIONAL DERIVADA DE UN ACTO UNILATERAL DEL ESTADO	842
4. NATURALEZA, SENTIDO Y ALCANCE DEL CONSENTIMIENTO DEL ESTADO.....	845
4.1. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL ACUERDO DE ARBITRAJE.....	845
4.2. LA DOCUMENTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO NO DESVIRTÚA SU NATURALEZA CONTRACTUAL.....	847
4.3. ¿FALSA ANALOGÍA CONTRACTUAL?	850
5. INTERPRETACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.....	852
5.1. REGLAS MIXTAS	852
5.2. REGLAS CONTRACTUALES INTERNACIONALES	854
6. LA IRREVOCABILIDAD DE LA OFERTA DE ARBITRAJE COMO CONSECUENCIA DE LAS EXPECTATIVAS LEGÍTIMAS CREADAS EN LOS INVERSIONISTAS	855
6.1. DENUNCIA DEL CONVENIO CIADI.....	857
6.2. DENUNCIA DE UN TBI.....	858
6.3. REVOCATORIA DE LA OFERTA DE ARBITRAJE CONTENIDA EN UNA LEY.....	858
7. CONCLUSIONES	859

**EL PRINCIPIO DE *COMPÉTENCE-COMPÉTENCE* EN
VENEZUELA: CRITERIOS SOBRE QUIÉN DETERMINA
LA VALIDEZ DE LA CLÁUSULA ARBITRAL**

MARCELO RICIGLIANO CANTOS - DIANA C. DROULERS

1. INTRODUCCIÓN	863
-----------------------	-----

2. GENERALIDADES DEL PRINCIPIO DE <i>COMPETENCE-COMPETENCE</i>	864
3. EL PARTICULAR CASO VENEZOLANO	866
3.1. SOBRE LOS CASOS EN QUE SE ACTIVA LA INSTANCIA ORDINARIA	867
3.2. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DERIVADO DEL ARTÍCULO 346 DEL CPC	867
4. SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTO DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA VENEZOLANO	868
5. CONSIDERACIONES FINALES: DECLARATORIA DE EXISTENCIA DEL ACUERDO ARBITRAL	870

**EXTENSIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL
A PARTES NO SIGNATARIAS Y SU APLICACIÓN
A LOS GRUPOS ECONÓMICOS**

CARLOS LEPERVANCHE MICHELENA

1. EL CONCEPTO DE “GRUPO DE SOCIEDADES” O “GRUPO DE EMPRESAS”	874
2. NOCIONES FUNDAMENTALES DE LA TEORÍA DEL “LEVANTAMIENTO DEL VELO CORPORATIVO”	876
3. NOCIONES CONCEPTUALES SOBRE LA EXTENSIÓN DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA A TERCEROS NO SIGNATARIOS DE LA MISMA.....	880
4. PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y DE LA SUPREMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LOS FORMALISMOS	884
5. CONCLUSIONES	886

NOTAS

NOTAS

Este libro se terminó de imprimir
el 11 de abril de 2011
en los talleres gráficos del
GRUPO EDITORIAL IBAÑEZ
Carrera 69 Bis No. 36-20 sur
Teléfonos: 2300731 - 2386035
Bogotá, D.C. - Colombia